

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIV — N° 9.147 EDICION DE 36 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	Salta, 7 de noviembre de 1972	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.107.931
<b>HORARIO</b> — Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b> Regirá el siguiente horario: <b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) <b>RICARDO J. SPANGENBERG</b> Gobernador  Dr. <b>VICTOR MUSELI</b> Ministro de Gobierno  Ing. <b>RAFAEL LUIS SOSA</b> Ministro de Economía  Sr. <b>LUCIO</b> <b>CORNEJO ISASMENDI</b> Ministro de Bienestar Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION  ZUVIRIA 536  TELEFONO N° 14780   <b>EDDY OUTES</b> Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto N° 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

**Decreto 9062/63, modificador del Decreto 8911/57**

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

**Decreto 751/70**

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

**Decreto 1866/71**

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 6596 del 20 de octubre de 1967

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años . .	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ...	1,20
Número atrasado de más de 10 años .....	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 6,00	Semestral .....	\$ 14,00
Trimestral .....	.. 9,00	Anual .....	.. 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Successorios .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	22,00	120 cm				
Contratos y Estatutos Sociales .....	0,09	(la palabra)				
Balances .....	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

	Pág. Nº
<b>DECRETOS</b>	
M. de Gobierno Nº 6192 del 28- 9-72 — Se designa con carácter de suplente a la Srta. Patrocinia Lidia Fabian .....	7005
.. .. 6193 .. .. — Se aprueba contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y el señor José Guerra y otros .....	7005
<b>EDICTO DE MINA</b>	
Nº 12339 — Manuel Cruz. Expte. Nº 7989-C. ....	7018
Nº 12838 — Ricardo Liendro y Esperanza Ll. de Liendro. Expte. Nº 7979-L. ....	7018
Nº 12833 — Dardo Gómez y José M. Suárez. Expte. Nº 8021-G. ....	7018
Nº 12793 — Leonardo Gurrieri. Expte. Nº 8117-G .....	7019
Nº 12760 — Ubaldo Tomislav Vujovich Villa - Expte. Nº 8217-V. ....	7019
Nº 12759 — Ubaldo Tomislav Vujovich Villa - Expte. Nº 8216-V. ....	7019
Nº 12624 — S/p.: Timoteo Novaro Espinosa .....	7019

**LICITACION PUBLICA**

Nº 12851 — Municipalidad de El Potrero. Lic. Nº 1 .....	7019
Nº 12822 — Banco Provincial de Salta .....	7020
Nº 12808 — Direc. de Vialidad de Salta .....	7020
Nº 12799 — Direc. Gral. de Fabricaciones Militares .....	7020
Nº 12785 — Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del NOA .....	7020

**AVISO ADMINISTRATIVO**

Nº 12809 — Direc. de Vialidad de Salta .....	7020
--	------

**EDICTO CITATORIO**

Nº 12804 — Enrique Laguna y Fanny o Fanny Justina Laguna de García .....	7021
Nº 12803 — Mauricio Quijildor .....	7021
Nº 12751 — Guillermo Marcos Somerville Tansley .....	7021

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 12855 — Rosa Nicolasa Ibarra o Rosa Nicolasa Ibarra de Aguirre .....	7021
Nº 12854 — Enrique Peiro y Elena De-francisco de Peiro .....	7021
Nº 12846 — Rodríguez Francisco .....	7021
Nº 12845 — Heraclio Ismael del Corro .....	7022
Nº 12830 — Juana Grass .....	7022
Nº 12827 — Vicente Farfán .....	7022
Nº 12811 — Vique o Viqui, Pastor .....	7022
Nº 12805 — Gaspar Zerpa .....	7022
Nº 12801 — Estanislao Pascual Rodríguez .....	7022
Nº 12788 — Luciana Carmen Ríos de Liendro .....	7022
Nº 12787 — Domingo Di Nizo e Dinizzo .....	7022
Nº 12771 — Pedro Bettella .....	7022
Nº 12769 — Felipe Tejerina .....	7022
Nº 12761 — Celestina Zalazar Flores .....	7023
Nº 12752 — Navarro, Buenaventura .....	7023
Nº 12745 — Vicitación Ontiveros .....	7023
Nº 12743 — María Maximiana Casale .....	7023
Nº 12739 — Juan Arturo Colque .....	7023
Nº 12738 — Candelario Reynaga y/o Ignacio Candelario .....	7023
Nº 12727 — De Pedro Evangelista o Pedro E. Ramos .....	7023
Nº 12726 — De Elisa o Felisa Ramos .....	7023
Nº 12723 — De Alfredo Darío Liverato .....	7023
Nº 12722 — De Atanasio Monzón y Bertolina Luisa O. de Monzón .....	7023

**REMATE JUDICIAL**

Nº 12860 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Rosas Julio C. vs. Juan Carlos Chilo .....	7024
Nº 12859 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Busignani Carlos M. vs. Carrillo Hernán .....	7024
Nº 12858 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Ernesto Zenteno Cornejo vs. Miguel Majul .....	7024
Nº 12857 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Morizzio Juan Carlos vs. Alejo Ramos .....	7024
Nº 12856 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Lanera Algodonera C.I.S.A. vs. Valencia Juan Hugo y otro .....	7024
Nº 12841 — Por Ricardo Gudño. Juicio: c/Paz Orlando .....	7024
Nº 12837 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Moreno Luis vs. Sabha, y Cia. S.C. ....	7024
Nº 12836 — Por Raúl Racioppi. Juicio: T.S.A. vs. Flores, Amanda S. de .....	7025
Nº 12835 — Por Raúl Racioppi. Juicio: T.S.A. vs. Morales, Juan .....	7025
Nº 12829 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Sabantor S.A. vs. Isa, Naquel Ramón .....	7025
Nº 12828 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Ibarra, José A. vs. Ortín Ramona A. Chaile de ..	7025
Nº 12826 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Giroto Monteiro, Bertha E. Esteban de vs. Sucesorio .....	7025
Nº 12821 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Convocatoria de Acreedores de CO.IN. SA. Hoy Quiebra .....	7025
Nº 12817 — Por Francisco F. Gallardo. Juicio: Ernesto A. Miao vs. Pedro Apaza .....	7026
Nº 12783 — Por Raúl Racioppi. Juicio: M. C. vs. Trincas, Pablo .....	7026
Nº 12782 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Carpio Yañez Enrique vs. Coteco S. A. ....	7026

	Pág. Nº
Nº 12780 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Araya, Eleuterio y otra	7026
Nº 12778 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: Ejec. Hipotec. c/Emma Lucía Amado de Morales	7027
Nº 12774 — Por Julio C. Herrera. Juicio: O. P. J. vs. S.A.A.M. y M. S. de G. ....	7027
Nº 12770 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Soler Sociedad Comercial Colectiva vs. Gil Nieva, R. ....	7027
Nº 12766 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Supermercado del Automotor S.R.L. vs. Castillo, A.	7027
Nº 12755 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Inmobiliaria Cía. Arg. de Seguros Generales S. A. vs. Biazzi, Victor Enrique .....	7028
Nº 12750 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Guerrero, Lorenzo vs. Pons, José .....	7028
Nº 12749 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Orellana, Lino vs. Risso, Eulogio .....	7028
Nº 12731 — Por Jorge R. Decavi. Juicio: Molina Méndez, Máximo vs. Vega Rosa A. Vda. de y otro .....	7028

### CITACION A JUICIO

Nº 12825 — Evaristo Farfán .....	7028
Nº 12810 — María Feliciano Coronel de Ysarde .....	7029

### POSESION VEINTEAÑAL

Nº 12861 — Carmen Cornejo de Rodas .....	7029
Nº 12848 — Lucena de Sánchez Dolores Florencia .....	7029
Nº 12733 — Soler Celina .....	7029
Nº 12716 — De Prediliana Miño de Juárez .....	7029
Nº 12715 — De Munizaga, José María .....	7029
Nº 12714 — De Juan Retamosa .....	7030
Nº 12713 — De Ricardo Arenas .....	7030

## Sección COMERCIAL

### CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 12852 — La Forestal Salteña S.R.L. ....	7030
--	------

### AVISO COMERCIAL

Nº 12853 — La Forestal Salteña S.R.L. ....	7031
--	------

### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 12777 — Arlet .....	7034
------------------------	------

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 12850 — Asociación de Empleados de Correos y Telec. Para el día 30-11-72 .....	7034
Nº 12849 — Corralón Ulloa. Para el día 17-11-72 .....	7034
Nº 12847 — Consejo Profesional de Agrim. Arq. Ing. y Profesiones y Afines de Salta. Para el día 1-12-72 .....	7034
Nº 12842 — Sendas Norteñas S.A. Para el día 18-11-72 .....	7034
Nº 12834 — Valle de Lerma S.A. Para el día 21-11-72 .....	7035
Nº 12832 — Party S.A. Para el día 20-11-72 .....	7035
Nº 12823 — Club Social y Cultural La Unión. Para el día 11-11-72 .....	7035
Nº 12806 — Sulfuro Argentina S.A. Para el día 19-11-72 .....	7035
Nº 12802 — Nort-Diesel S.A. Para el día 23-11-72 .....	7036
Nº 12789 — Lázaro Dolensky S.A. Para el día 11-11-72 .....	7036

### ASAMBLEA DE DEVENTURISTA

Nº 12844 — Altos Hornos Güemes S.A. Para el día 20-11-72 .....	7036
--	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 28 de setiembre de 1972

DECRETO Nº 6192

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-6921.

VISTO la nota de fecha 31 de julio del año en curso, elevada por la Dirección de la Escuela de Manualidades Filial La Viña; atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter de suplente a la señorita PATROCINIA LIDIA FABIAN, clase 1946, M. I. Nº 5.415.241, como maestra de Telares, (turno tarde), en la Escuela de Manualidades - Filial La Viña, a partir del 31-VII-72 y mientras dure la licencia con encuadre legal en el artículo 18 del decreto Nº 4998/72, de la señora Julia Ester García de Soria.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 28 de setiembre de 1972

DECRETO Nº 6193

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 59-02846.

VISTO los contratos de locación de servicios celebrados entre la Provincia de Salta y el señor José Guerra (fs. 20/21), y las señoritas Teresa del Valle Montenegro (fs. 28/27), Alicia Diana Santos (fs. 32/33), María Cristina Lugones (fs. 38/39), Silvia Estela Vaca (fs. 44/45), María Elizabeth Hernández (fs. 50/52), María Elena Ayarde (fs. 59/60), María Luisa Mufiz (fs. 65/66), Beatriz Dávalos (fs. 71/72), Norma Margarita Molina (fs. 77/78), Carmen Ríos (fs. 83/84) y María del Carmen Olivera (fs. 89/90); atento a los términos contenidos en los mismos y a la imputación dada por la Dirección General de Presupuesto a fs. 16 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la

PROVINCIA DE SALTA y el señor JOSE GUERRA, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura de la provincia de Salta, Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte, y el señor JOSE GUERRA, L. E. Nº 7.228.310, domiciliado en calle Las Araucarias 171 de esta ciudad, en lo sucesivo "EL CONTRATADO", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se registrará por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a El Contratado para que preste servicios en el ballet juvenil de la Provincia, dependiente de la Dirección de Cultura, realizando las funciones de solista.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, El Contratado por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la administración provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato registrará desde el 1º-III-72 hasta el 31-XII-72. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación e interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria de trabajo que le fije la autoridad competente.

"QUINTA: Por los servicios que preste El Contratado en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Doscientos setenta pesos (\$ 270.00), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo

dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior La Contratante abonará a El Contratado una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin El Contratado autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: El Contratado durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza, a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de El Contratado no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato cuando El Contratado incurriera, en un mes, en las siguientes inasistencias a sus tareas:

- a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.
- b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez El Contratado podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de El Contratado la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197

y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto 4 del artículo 14 de la ley impositiva.

"CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Mitre Nº 23, Salta, y El Contratado en Las Araucarias Nº 171, Salta.

"Someto a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a un día del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, Secretario de Estado de Educación y Cultura. Fdo.: JOSE GUERRA".

Art. 2º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y la señorita TERESA DEL VALLE MONTENEGRO, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura de la provincia de Salta, Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte y la señorita TERESA DEL VALLE MONTENEGRO, C. I. Nº 164.872, domiciliada en calle Martina S. de Gurruchaga Nº 612, de esta ciudad, en lo sucesivo "LA CONTRATADA", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a La Contratada para que preste servicios en el ballet juvenil de la Provincia, dependiente de la Dirección de Cultura, como integrante del cuerpo de baile.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, La Contratada, por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleada, ni funcionaria dependiente de la administración provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º-III-72 hasta el 31-XII-72. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación e interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de

los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria de trabajo que le fije la autoridad competente.

"QUINTA: Por los servicios que preste La Contratada en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Doscientos veinte pesos (\$ 220.00), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"SEXTA: En Carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a La Contratada una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin La Contratada autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estada, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: La Contratada durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedora de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza, a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de La Contratada no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de esta última. En ningún supuesto, La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato cuando La Contratada incurriera

en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas: a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso; b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez, La Contratada podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de La Contratada la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto 4 del artículo 14 de la ley impositiva.

CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilio especiales La Contratante en Mitre Nº 23, Salta y La Contratada en Martina S. de Gurruchaga Nº 612, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a un día del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, Secretario de Estado de Educación y Cultura, Fdo.: TERESA DEL VALLE MONTENEGRO".

"Art. 3º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y la señorita ALICIA DIANA SANTOS, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura de la provincia de Salta, Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte y la señorita ALICIA DIANA SANTOS, C. I. número 227.903, domiciliada en calle Mendoza número 810 de esta ciudad, en lo sucesivo "LA CONTRATADA", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a La Contratada para que preste servicios en el ballet juvenil de la Provincia, dependiente de la Dirección de Cultura, como integrante del cuerpo de baile.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, La Contratada, por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleada, ni funcionaria dependiente de la administra-

ción provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º-III-72 hasta el 31-XII-72. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación e interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio; salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria de trabajo que le fije la autoridad competente.

"QUINTA: Por los servicios que preste La Contratada en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Doscientos veinte pesos (\$ 220,00), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"SEXTA: En Carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a La Contratada una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le correspondan por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin La Contratada autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estada, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: La Contratada durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedora de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su na-

turalidad, a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de La Contratada no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de esta última. En ningún supuesto, La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato cuando La Contratada incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas: a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso; b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez, La Contratada podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de La Contratada la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto 4 del artículo 14 de la ley impositiva.

"CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Mitre 23, Salta y La Contratada en Mendoza 810, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a un día del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

Fdo.: Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, Secretario de Estado de Educación y Cultura. Fdo.: ALICIA DIANA SANTOS".

Art. 4º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y la señorita MARIA CRISTINA LUGONES, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura de la provincia de Salta, Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte y la señorita MARIA CRISTINA LUGONES, L. C. número 10.993.200, domiciliada en Pasaje José Félix Urriburu Nº 91 de esta ciudad, en lo sucesivo "LA CONTRATADA", por la



otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a La Contratada para que preste servicios en el ballet juvenil de la Provincia, dependiente de la Dirección de Cultura, realizando las funciones de solista.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato. La Contratada, por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleada, ni funcionaria dependiente de la administración provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º-III-72 hasta el 31-XII-72. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación e interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: La Contratada se obliga a:

- 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe;
- 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios;
- 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad;
- 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria de trabajo que le fije la autoridad competente.

"QUINTA: Por los servicios que preste La Contratada en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Doscientos setenta pesos (\$ 270,00), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"SEXTA: En Carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a La Contratada una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin La Contratada autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en

este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estada, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: La Contratada durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedora de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza, a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de La Contratada no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de esta última. En ningún supuesto, La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato cuando La Contratada incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas: a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso; b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez, La Contratada podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de La Contratada la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto 4 del artículo 14 de la ley impositiva.

"CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Mitre Nº 23, Salta y La Contratada en Pasaje José Félix Uriburu Nº 91, Salta.

"Sométido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a un día del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, Secretario de Estado de Educación y Cultura. Fdo.: MARIA CRISTINA LUGONES".

Art. 5º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y la señorita SILVIA ESTELA VACA, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura de la provincia de Salta, Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte y la señorita SILVIA ESTELA VACA, C. Iº Nº 191.522, domiciliada en calle Rioja 1303 de esta ciudad, en lo sucesivo "LA CONTRATADA", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se registrará por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a La Contratada para que preste servicios en el ballet juvenil de la Provincia, dependiente de la Dirección de Cultura, como cabeza de grupo del mismo.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, La Contratada, por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleada, ni funcionaria dependiente de la administración provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato registrará desde el 1º-III-72 hasta el 31-XII-72. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación e interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria de trabajo que le fije la autoridad competente.

"QUINTA: Por los servicios que preste La Contratada en horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución la cantidad de Doscientos cuarenta pesos (\$ 240,00), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bo-

nificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"SEXTA: En Carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a La Contratada una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le correspondan por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin La Contratada autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estada, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: La Contratada durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedora de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza, a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo bien si considera que los servicios de La Contratada no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de esta última. En ningún supuesto, La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato cuando La Contratada incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas: a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso; b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez, La Contratada podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de La Contratada la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos

197 y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto 4 del artículo 14 de la ley impositiva.

"CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Mitre Nº 23 y La Contratada en Rioja 1303, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a un día del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, Secretario de Estado de Educación y Cultura. Fdo.: SILVIA ESTELA VACA".

Art. 6º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y la señorita MARIA ELIZABETH HERNANDEZ, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura de la provincia de Salta, Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte y la señorita MARIA ELIZABETH HERNANDEZ, C. I. Nº 178.728, domiciliada en calle Sarmiento Nº 254 de esta ciudad, en lo sucesivo "LA CONTRATADA", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio que se registrará por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a La Contratada para que preste servicios en el ballet juvenil de la Provincia, dependiente de la Dirección de Cultura, realizando las funciones de solista.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, La Contratada, por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleada, ni funcionaria dependiente de la administración provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato registrará desde el 1º-III-72 hasta el 31-XII-72. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación e interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de

los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria de trabajo que le fije la autoridad competente.

"QUINTA: Por los servicios que preste La Contratada en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución la cantidad de Doscientos Setenta pesos (\$ 270.00), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"SEXTA: En Carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a La Contratada una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin La Contratada autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estada, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: La Contratada durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedora de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza, a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de La Contratada no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de esta última. En ningún supuesto, La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que, le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato cuando La Contratada incurriera

en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas: a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso; b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez, La Contratada podrán rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de La Contratada la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso 1), punto 4 del artículo 14 de la ley impositiva.

"CATORCEAVA: Por cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Mitre Nº 23, Salta y La Contratada en Sarmiento Nº 254, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a un día del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, Secretario de Estado de Educación y Cultura. Fdo.: MARIA ELIZABETH HERNANDEZ".

Art. 7º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y la señorita MARIA ELENA AYARDE, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura de la provincia de Salta, Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte y la señorita MARIA ELENA AYARDE, L. C. Nº 4.433.371, domiciliada en Barrio Castañares, Medidor 321, de esta ciudad, en lo sucesivo La Contratada, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a La Contratada para que preste servicios en el ballet juvenil de la Provincia, dependiente de la Dirección de Cultura, desempeñándose como cabeza de grupo del mismo.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, La Contratada, por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleada, ni funcionaria dependiente de la administración provincial ni de sus organismos cen-

tralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º-III-72 hasta el 31-XII-72. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación e interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria de trabajo que le fije la autoridad competente.

"QUINTA: Por los servicios que preste La Contratada en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Doscientos cuarenta pesos (\$ 240.00), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"SEXTA: En Carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a La Contratada una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin La Contratada autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estada, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: La Contratada durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedora de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza, a juicio de La Contratante, sean

incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de La Contratada no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de esta última. En ningún supuesto, La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato cuando La Contratada incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas: a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso; b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez, La Contratada podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de La Contratada la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso 1), punto 4 del artículo 14 de la ley impositiva.

"CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Mitre Nº 23, Salta y La Contratada en Barrio Castañares, Medidor 321, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a un día del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, Secretario de Estado de Educación y Cultura. Fdo.: MARIA ELENA AYARDE".

Art. 8º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la PROVINCIA DE SALTA y la señorita MARIA LUISA MUÑIZ, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura de la Provincia de Salta, Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE" por una parte, y la señorita MARIA LUISA MUÑIZ, L. C. número 4.956.166, domiciliada en calle Gral. Paz Nº 153 de esta ciudad, en lo sucesivo "LA CONTRATADA", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter

eventual, precario y transitorio, que se registrará por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "LA CONTRATANTE" contrata a "LA CONTRATADA" para que preste servicios en el ballet juvenil de la Provincia, dependiente de la Dirección de Cultura, como integrante del cuerpo de baile del mismo.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "LA CONTRATADA" por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleada ni funcionaria dependiente de la administración provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato registrará desde el 19-III-72 hasta el 31-XII-72. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: "LA CONTRATADA" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad, que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria de trabajo que le fije la autoridad competente.

"QUINTA: Por los servicios que preste "LA CONTRATADA" en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Doscientos veinte pesos (\$ 220.00), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo anterior, "LA CONTRATANTE" abonará a "LA CONTRATADA" una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "LA CONTRATADA" autoriza a "LA CONTRATANTE" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: "LA CONTRATANTE" podrá disponer el desplazamiento de "LA CONTRATADA" para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estada, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: "LA CONTRATADA", durante la vigencia de este contrato, no podrá desempeñar

se como contratista o proveedora de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza, a juicio de "LA CONTRATANTE", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, "LA CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "LA CONTRATADA" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de esta última. En ningún supuesto "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima "LA CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato, cuando "LA CONTRATADA" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas: a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso; b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez, "LA CONTRATADA" podrá rescindir el contrato en cualquier momento debiendo para ello notificar fehacientemente a "LA CONTRATANTE" mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de "LA CONTRATADA" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i) punto 4 del artículo 14 de la ley impositiva.

"CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales, "LA CONTRATANTE" en Mitre N° 23 - Salta, y "LA CONTRATADA" en Gral. Paz N° 153 - Salta.

Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los un día del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, Secretario de Estado de Educación y Cultura. - Fdo.: MARIA LUISA MUÑIZ".

Artículo 99 — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la PROVINCIA DE SALTA y la señorita BEATRIZ DAVALOS, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura de la Provincia de Salta, Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE" por una parte, y la señorita BEATRIZ DAVALOS, C. I. N° 172.753, domiciliada en calle Santiago del Estero N° 1212 de esta ciudad, en lo sucesivo "LA CONTRATADA", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "LA CONTRATANTE" contrata

a "LA CONTRATADA" para que preste servicios en el ballet juvenil de la Provincia, dependiente de la Dirección de Cultura, como integrante del cuerpo de baile del mismo.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "LA CONTRATADA" por disposición del inciso f) del artículo 19 de la Ley N° 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleada ni funcionaria dependiente de la administración provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 19-III-72 hasta el 31-XII-72. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: "LA CONTRATADA" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad, que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria de trabajo que le fije la autoridad competente.

"QUINTA: Por los servicios que preste "LA CONTRATADA" en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Doscientos veinte pesos (\$ 220,00), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo anterior, "LA CONTRATANTE" abonará a "LA CONTRATADA" una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada uno proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "LA CONTRATADA" autoriza a "LA CONTRATANTE" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: "LA CONTRATANTE" podrá disponer el desplazamiento de "LA CONTRATADA" para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estada, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: "LA CONTRATADA", durante la vigencia de este contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedora de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de

trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza, a juicio de "LA CONTRATANTE", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, "LA CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "LA CONTRATADA" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de esta última. En ningún supuesto "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima "LA CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato, cuando "LA CONTRATADA" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas: a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso; b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez, "LA CONTRATADA" podrá rescindir el contrato en cualquier momento debiendo para ello notificar fehacientemente a "LA CONTRATANTE" mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de "LA CONTRATADA" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i) punto 4 del artículo 14 de la ley impositiva.

"GATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales, "LA CONTRATANTE" en Mitre Nº 23 - Salta, y "LA CONTRATADA" en Santiago del Estero Nº 1212, Salta.

Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los un día del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, Secretario de Estado de Educación y Cultura. - Fdo.: BEATRIZ DAVALOS.

Art. 10. — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la PROVINCIA DE SALTA y la señorita NORMA MARGARITA MOLINA, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura de la Provincia de Salta, Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE" por una parte, y la señorita NORMA MARGARITA MOLINA, C. I. Nº 209.817, domiciliada en España 2332 de esta ciudad, en lo sucesivo "LA CONTRATADA", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "LA CONTRATANTE" contrata a "LA CONTRATADA" para que preste servi-

cios en el ballet juvenil de la Provincia, dependiente de la Dirección de Cultura, como integrante del cuerpo de baile del mismo.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "LA CONTRATADA" por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleada ni funcionaria dependiente de la administración provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º-III-72 hasta el 31-XII-72. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: "LA CONTRATADA" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad, que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria de trabajo que le fije la autoridad competente.

"QUINTA: Por los servicios que preste "LA CONTRATADA" en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Doscientos veinte pesos (\$ 220,00), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo anterior, "LA CONTRATANTE" abonará a "LA CONTRATADA" una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "LA CONTRATADA" autoriza a "LA CONTRATANTE" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: "LA CONTRATANTE" podrá disponer el desplazamiento de "LA CONTRATADA" para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que deviene su traslado y estada, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: "LA CONTRATADA", durante la vigencia de este contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedora de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en

este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza, a juicio de "LA CONTRATANTE", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, "LA CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "LA CONTRATADA" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de esta última. En ningún supuesto "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima "LA CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato, cuando "LA CONTRATADA" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas: a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso; b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez, "LA CONTRATADA" podrá rescindir el contrato en cualquier momento debiendo para ello notificar fehacientemente a "LA CONTRATANTE" mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de "LA CONTRATADA" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i) punto 4 del artículo 14 de la ley impositiva.

"CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales, "LA CONTRATANTE" en Mitre Nº 23 - Salta, y "LA CONTRATADA" en España 2332, Salta.

Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los un día del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

Fdo.: Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, Secretario de Estado de Educación y Cultura. - Fdo.: NORMA MARGARITA MOLINA".

Art. II. — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la PROVINCIA DE SALTA y la señorita CARMEN RIOS, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura de la Provincia de Salta, Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE" por una parte, y la señorita CARMEN RIOS, I. C. Nº 5.415.588, domiciliada en calle Santa Fe Nº 1080 de esta ciudad, en lo sucesivo "LA CONTRATADA", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "LA CONTRATANTE" contrata a "LA CONTRATADA" para que preste servicios en la Escuela Infantil de Danzas, depen-

diente de la Dirección de Cultura de la Provincia desempeñándose como ordenanza.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "LA CONTRATADA" por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleada ni funcionaria dependiente de la administración provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º-III-72 hasta el 31-XII-72. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: "LA CONTRATADA" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad, que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria de trabajo que le fije la autoridad competente.

"QUINTA: Por los servicios que preste "LA CONTRATADA" en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Doscientos veinte pesos (\$ 220,00), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo anterior, "LA CONTRATANTE" abonará a "LA CONTRATADA" una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "LA CONTRATADA" autoriza a "LA CONTRATANTE" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: "LA CONTRATANTE" podrá disponer el desplazamiento de "LA CONTRATADA" para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estada, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: "LA CONTRATADA", durante la vigencia de este contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedora de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por



su naturaleza, a juicio de "LA CONTRATANTE", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, "LA CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "LA CONTRATADA" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de esta última. En ningún supuesto "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima "LA CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato, cuando "LA CONTRATADA" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas: a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso; b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez, "LA CONTRATADA" podrá rescindir el contrato en cualquier momento debiendo para ello notificar fehacientemente a "LA CONTRATANTE" mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de "LA CONTRATADA" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i) punto 4 del artículo 14 de la ley impositiva.

"CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales, "LA CONTRATANTE" en Mitre Nº 23 - Salta, y "LA CONTRATADA" en Santa Fe Nº 1080, Salta.

Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los un día del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, Secretario de Estado de Educación y Cultura. - Fdo.: CARMEN RIOS".

Art. 12. — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la PROVINCIA DE SALTA y la señorita MARIA DEL CARMEN OLIVERA, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura de la Provincia de Salta, Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE" por una parte, y la señorita MARIA DEL CARMEN OLIVERA, C. I. Nº 221.028, domiciliada en calle Arenales Nº 140 de esta ciudad, en lo sucesivo "LA CONTRATADA", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "LA CONTRATANTE" contrata a "LA CONTRATADA" para que preste servicios en la Escuela Infantil de Danzas, dependiente de la Dirección de Cultura de la Provincia desempeñándose como ordenanza.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "LA CONTRATADA" por disposición del inciso f) del artículo 19 de la Ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado ni funcionaria dependiente de la administración provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCEBA: El presente contrato regirá desde el 19-III-72 hasta el 31-XII-72. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: "LA CONTRATADA" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se descompone; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad, que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria de trabajo que le fije la autoridad competente.

"QUINTA: Por los servicios que preste "LA CONTRATADA" en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Doscientos veinte pesos (\$ 220.00), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo anterior, "LA CONTRATANTE" abonará a "LA CONTRATADA" una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "LA CONTRATADA" autoriza a "LA CONTRATANTE" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: "LA CONTRATANTE" podrá disponer el desplazamiento de "LA CONTRATADA" para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estada, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: "LA CONTRATADA", durante la vigencia de este contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedora de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza, a juicio de "LA CONTRATANTE",

TE", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, "LA CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "LA CONTRATADA" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de esta última. En ningún supuesto "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima "LA CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato, cuando "LA CONTRATADA" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas: a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso; b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez, "LA CONTRATADA" podrá rescindir el contrato en cualquier momento debiendo para ello notificar fehacientemente a "LA CONTRATANTE" mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de "LA CONTRATADA" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i) punto 4 del artículo 14 de la ley impositiva.

"CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales, "LA CONTRATANTE" en Mitre Nº 23 - Salta, y "LA CONTRATADA" en Arenales Nº 140 - Salta.

Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los un día del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

Fdo.: Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, Secretario de Estado de Educación y Cultura. - Fdo.: MARIA DEL CARMEN OLIVERA".

Art. 13. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 10 - Finalidad 5 - Función 01 - Sección O - Sector 1 - Partida Principal 3 - Parcial 5 del presupuesto ejercicio 1972.

Art. 14. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

## EDICIONES DE MINAS

O. P. Nº 12839

T. Nº 1322

El doctor Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Manuel Cruz, el 12 de enero de 1972,

por Expte. Nº 7989-C, ha solicitado en el departamento de San Carlos, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde la Parroquia de la población de San Carlos (PR), se miden 15.000 mts. con dirección Oeste hasta determinar el punto de partida (PP), a partir del cual se miden 5.000 mts. con dirección Oeste hasta el punto 1; desde allí 4.000 mts. con dirección Norte hasta el punto 2; 5.000 mts. con dirección Este hasta determinar el punto 3; y por último 4.000 mts. con dirección hasta alcanzar el punto de partida, cerrando así la superficie solicitada de 2.000 Has. que se encuentran libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 18 de agosto de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22.-

e) 6 al 17-11-72

O. P. Nº 12838

T. Nº 1321

El doctor Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que Ricardo Liendro y Esperanza Llimós de Liendro, el 5 de enero de 1972, han solicitado por Expte. Nº 7979-L, en el departamento de San Carlos, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de referencia (PR) el cerro Overo, se toman 2.000 mts. con dirección Sur hasta el punto 1, desde allí se miden 10.000 mts. con dirección Oeste hasta el punto 2; 2.000 mts. con dirección Norte hasta el punto 3; y por último 10.000 mts. con dirección Este hasta el punto de partida, cerrando así la superficie solicitada de 2.000 Has. Inscripta gráficamente dicha superficie resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. — Salta, agosto 18 de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22.-

e) 6 al 17-11-72

O. P. Nº 12833

T. Nº 1316

El doctor Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que Dardo Gámez y José Manuel Suárez, el 9 de febrero de 1972, por Expte. Nº 8021-G, han solicitado en el departamento de Anta, cateo para explorar la siguiente zona: Desde el Punto de Referencia P.R., lugar denominado San Martín, con azimut 0º se miden 2.000 mts. para llegar al punto de partida P.P., desde allí, con azimut 90º se miden 2.500 mts. hasta llegar al punto 1, desde allí, con az. 180º se miden 4.000 mts. hasta llegar al punto 2; desde allí con az. 270º se miden 5.000 mts. hasta llegar al punto 3; desde allí, con az. 0º se miden 4.000 mts. hasta llegar al punto 4; desde allí con az. 90º se miden 2.500 mts.

regresando al P.P., con lo que queda encerrada una superficie de 2.000 Has. Inscripta gráficamente dicha superficie resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 23 de agosto de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 6 al 17-11-72

O. P. Nº 12793

T. Nº 1285

El doctor Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Leonardo Gurrieri, el 12 de mayo de 1972, por expte. Nº 8117-G, ha solicitado en el departamento de General Güemes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del punto de referencia PR, Morro de San Antonio, se mide 2500 m. al Este, 4000 m. al Norte, desde allí 2000 m. al Este, hasta el punto de partida (PP), desde este punto se toman 3000 m. con dirección Este, hasta determinar el punto 1; 4000 m. al Norte hasta 2; 5000 m. con dirección Oeste hasta 3; 600 m. al Sur hasta el punto 4; desde allí 2000 m. con dirección Este hasta 5, y por último se mide 3400 m. con dirección Sur para cerrar el polígono cuya superficie es de 1320 has. la que inscripta gráficamente resulta superpuesta a los pedidos de cateos por expediente Nº 5721-C-67, con 680 has. Salta, 13 de octubre de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 31-10 al 15-11-72

O. P. Nº 12760

T. Nº 1255

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ubaldo Tomislav Vujovich Villa, el 1º de agosto de 1972 por expte. 8217, V, ha solicitado en el departamento de La Caldera, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de Abra de Minas (PR) se mide 3400 m. con dirección Este hasta el punto de partida (PP), desde el cual se mide 4000 m. con dirección Este hasta el punto 1, 5000 m. con dirección Sur hasta el punto 2, 4000 m. con dirección Oeste hasta el punto 3, y por último para cerrar la superficie solicitada, se mide 5000 m. con dirección Norte hasta el punto de partida, con lo que se tiene una superficie de 2000 has. libre de otros pedimentos mineros, fuera de la zona de reserva. Salta, 23 de octubre de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 26-10 al 10-11-72

O. P. Nº 12759

T. Nº 1254

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace

saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ubaldo Tomislav Vujovich Villa, el 1º de agosto de 1972 por expte. Nº 8216-V, ha solicitado en el departamento de La Caldera, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de Abra de las Minas (PP), se mide 3400 m. con dirección Este hasta el punto 1, 5000 m. con dirección Sur hasta el punto 2, 4000 m. con dirección Oeste hasta el punto 3; luego 5000 m. con dirección Norte hasta el punto 4, y por último para cerrar la superficie solicitada, se mide 600 m. con dirección Este, con lo que se dan ubicación a 2000 has. libre de otros pedimentos mineros, fuera de la zona de reserva. Salta, 19 de octubre de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 26-10 al 10-11-72

O. P. Nº 12624

T. Nº 1138

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 131 del C. de Minería que, Timoteo Novaro Espinosa, el 18 de noviembre de 1971, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de bórax, que tramita por Expte. Nº 7871-E y al que denominó "Magdalena", con la siguiente ubicación: Desde el punto denominado Pampa Ciénega se mide 1.500 mts. azimut 40º para llegar al punto 1; desde allí se mide 1.500 mts. al Norte; 1.000 mts. al Este; 1.000 mts. al Sud; 1.000 mts. al Este; 500 mts. al Sud y finalmente 2.000 mts. al Oeste, cerrando una superficie de 200 Has. Inscripta gráficamente la zona de renacimiento previo, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros, además se encuentra parcialmente dentro del cateo Expte. 6579-E, de propiedad del mismo solicitante, que se encontraba vigente a la fecha de presentación de la presente solicitud. En un radio de 10 kms. se encuentran otras minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un "depósito conocido". — Salta, 4 de abril de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 33,- e) 16, 25-10 y 7-11-72

## LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 12851

F. Nº 1587

### MUNICIPALIDAD DE EL POTRERO

#### LICITACION PUBLICA Nº 1

Llamase a Licitación Pública Nº 1 para la provisión de un tractor de 40 a 50 C.V. con motor Diesel y con toma de fuerza.

Alternativa: Cotizar con la posibilidad de recepción de un tractor John Deere 445 - modelo 69 el que se encuentra en la Municipalidad de El Potrero (Departamento de Rosario de la Frontera).

Apertura, consulta y venta de Pliegos: El día 23 de noviembre de 1972 a horas 10 en la Asesoría Técnica del Ministerio de Gobierno - Zuñiviría 180 - Salta.

Precio del Pliego: Pesos Ley 25 (Veinticinco).  
Imp. \$ 6,20 e) 7-11-72

O. P. Nº 12822 T. Nº 1305

### BANCO PROVINCIAL DE SALTA

#### Licitación Pública

Obra: Construcción CASA CENTRAL.  
Ubicación: Calle España al Nº 500 (Quinientos).

Presupuesto Oficial \$ Ley 11.115.000.  
Consultas y Venta de Pliegos: Calle España Nº 625, Secretaría General (Salta) y en Calle Sarmiento Nº 847, Capital Federal.

Apertura: El día 30 (Treinta) de noviembre de 1972 a horas once y quince (11 y 15).

Precio del Pliego: Pesos Ley 2.000 (Dos mil).

#### La Presidencia

Imp. \$ 14,- e) 3 al 13-11-72

O. P. Nº 12808 F. Nº 1585

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

#### DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

#### Licitación Pública Nº 14/72

PROVISION EQUIPOS VIALES.

Presupuesto Oficial \$ 2.129.000.

Apertura el día 17 de noviembre de 1972 a horas 11,30.

Pliegos de Condiciones en Contaduría de la Repartición, calle España 721, Salta.  
Precio del Pliego \$ 50,-

#### La Dirección

Imp. \$ 14,40 e) 3 al 13-11-72

O. P. Nº 12799 F. Nº 1582

#### Licitación Pública Nº 5/72

Llámase a Licitación Pública, con apertura para el día 30 de noviembre de 1972 a horas 11, por los transportes industriales, trabajos de carguío y operaciones de descarga que se ejecutan en el establecimiento Azufrero Salta.

Los transportes que se desean contratar se realizarán en el yacimiento "Los Andes", integrado por los siguientes centros geográficos:

CAIPE: Vecino a la estación del ferrocarril General Belgrano del mismo nombre en el km. 1626 (Ramal C14) a 4.000 m. s. n. m. aproximadamente.

LA CASUALIDAD: Sector industrial distante 70 kms. de Caipe y vinculada a éste

por ruta pavimentada. Altura aproximada 4.200 m. s. n. m.

MINA JULIA: Lugar donde se ejecutan los trabajos de extracción del mineral; distante de La Casualidad 26 kms. por camino carretero encontrándose a 5.200 m. s. n. m.

El yacimiento "Los Andes" está ubicado en el departamento Los Andes provincia de Salta, de la que lo separa una distancia de 500 kms., accesible por ferrocarril, por la Ruta Nacional Nº 51 y complementaria Nº 59 y por vía aérea.

Para adquirir el pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar (Avda. Belgrano 450, Salta) y/o a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Cabildo 65, Buenos Aires) (Departamento Abastecimiento).

Lugar de Apertura: Establecimiento Azufredo, Salta.

Valor del Pliego: \$ 20,00

José María Duran Canaves

Jefe Abastec. E.A.S.

Imp. \$ 19,- e) 3 al 14-11-72

O. P. Nº 12785 F. Nº 1581

Llámase a Licitación Pública Nº 1/72, para el día 16 de noviembre de 1972 a horas 10, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Programa Nacional de Erradicación del Paldismo, durante el año 1972. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo del Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Noroeste, sito en calle Gral. Güemes 125, Salta, debiendo dirigirse para el Pliego de Informes a la citada Coordinación o a la Dirección General de Administración (Departamentos de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas) y Departamento de Zoonosis, Reservorios y Vectores, calle Defensa 192-4º Piso, Oficina 4130 y 4033 respectivamente, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: Polvo insecticida humectable con el 75% de I. I. di (p. clorofenil), 2.2.2. Tricloretano (DDT al 75). Salta, 24 de octubre de 1972.

Miguel Angel Salvador

Coordinador Interino

Imp. \$ 16,40 e) 31-10 al 15-11-72

### AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 12809 F. Nº 1586

#### DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

#### COMUNICADO

#### Pavimentación ciudad General Güemes

Se comunica a los propietarios frentistas de las calles pavimentadas que se detallan: Sarmiento, Cabred, Rodriguez, 20

de Febrero. Rivadavia, Gorriti, Alem, Avellaneda, Mendoza, Cornejo, Avda. La Paz y Fleming y cuerdas adyacentes por influencia de boca calles, a que concurren al Banco Provincial, Sucursal Gral. Güemes a fin de efectuar el pago de pavimento, primera cuota o contado, el día 6 de noviembre y hasta el 20 del mismo mes.

**La Dirección**

Imp. \$ 14,40

e) 3 al 9-11-72

**EDICTO CITATORIO**

O. P. Nº 12804

T. Nº 1292

Ref.: Expte. Nº 34-28609/72 y Agr. 34-30979/72. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los Sres. ENRIQUE LAGUNA y FANNY o FANNY JUSTINA LAGUNA DE GARCIA, solicitan reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 5,8500 has. de la Fracción A- del inmueble rural denominado Paris Chico, catastro unificado Nº 1947, ubicado en el Partido de El Bordo, Departamento de Chicoana, con una dotación de 3,071 ls/seg. a derivar de los ríos Chicoana y Pulares, margen derecha, canal secundario Sud, compuerta Nº 14 y acequia comunera sin nombre, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los mencionados ríos. Administración Gral. de Aguas de Salta, 19 de octubre de 1972. Ing. Agron. Guillermo H. Villanueva, Jefe.

Imp. \$ 14,-

e) 3 al 16-11-72

O. P. Nº 12803

S. C. Nº 0511

Ref.: Expte. Nº 34-21913/Q/71. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor MAURICIO QUIPILDOR, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 5 has. del inmueble denominado Lote Nº 15 Fracción Finca "El Encón" ubicado en el Partido La Silleta Departamento de Rosario de Lerma, catastro Nº 6141, con una dotación de 2,62 ls/seg., a derivar del río Arenales —margen derecha— por medio de una acequia propia. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Administración General de Aguas de Salta, 13 de octubre de 1972. Ing. Agron. Guillermo H. Villanueva, Jefe.

Sin cargo

e) 3 al 16-11-72

O. P. Nº 12751

T. Nº 1246

Ref.: Expte. Nº 34-21147/71. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor GUILLERMO MARCOS SOMERVILLE TANSLEY, tiene solicitado otorgamiento de concesión de derechos al uso del agua pública para irrigar una superficie de 7 Has. del inmueble denominado "Fracción A de la Finca San Alejo y Santa Rufina", Catastro Nº 1538, ubicado en el Departamento de La Caldera, con una dotación de 3,675 ls./seg. a derivar del Río Santa Rufina por medio de una acequia comunera y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección General de Aguas de Salta, 13 de octubre de 1972.

Imp. \$ 14,-

e) 25-10 al 9-11-72

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

O.P. Nº 12855

T. Nº 1336

El Dr. Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA NICOLASA IBARRA o ROSA NICOLASA IBARRA DE AGUIERRE, para que comparezca a hacer valer sus derechos. Publicaciones en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, agosto 22 de 1972. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 7 al 20-11-72

O.P. Nº 12854

T. Nº 1335

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PEIRO y

ELENA DEFRANCISCO DE PEIRO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicaciones en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, agosto 18 de 1972. — Dr. Milton Echeñique Azarduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 7 al 20-11-72

O.P. Nº 12846

T. Nº 1328

Dr. Jorge A. González Ferreyra, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, Interino, en autos: "Sucesorio de RODRIGUEZ FRANCISCO" Expte. Nº 42.957/71, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicaciones por el término de diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 31 de octubre de 1972. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 7 al 20-11-72

O. P. Nº 12845

T. Nº 1327

El Juez de Ira. Inst. 6ta. Nom. en lo C. y C. Dr. Benjamín Pérez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don HERACLIO ISMAEL DEL CORRO, Expte. Nº 8.728/72, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, 3 de noviembre de 1972. — Esc. Gonzalo F. Saravia Etcheverhe, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 7 al 20-11-72

O. P. Nº 12830

T. Nº 1313

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita en publicaciones que se efectuarán durante diez días, a herederos y acreedores de JUANA GRASS, en Expte. Nº 44.300/72 para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, octubre 27 de 1972. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 6 al 17-11-72

O. P. Nº 12827

T. Nº 1310

El doctor Gregorio R. Aráoz, titular del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Vicente Farfán, para que hagan valer sus derechos. — Salta, octubre 27 de 1972. — Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 6 al 17-11-72

O. P. Nº 12811

T. Nº 1297

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. VIQUE o VIQUI Pastor. Expte. Nº 25.400/72, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por diez días. Salta, 26 de octubre de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 3 al 16-11-72

O. P. Nº 12805

T. Nº 1293

La doctora Eloisa Aguilar, Juez de Ira. Inst. 5ta. Nom. en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro, en el Expte. Nº 25.418 del Juzgado a su cargo, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don GASPAS ZERPA, para que dentro de los treinta días comparezcan a juicio haciendo valer sus derechos. Publicación 10 días. Salta, 25 de octubre de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 3 al 16-11-72

O. P. Nº 12801

T. Nº 1290

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez Interino Civil y Comercial de 4ta. Nominación, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO PASCUAL RODRIGUEZ, Expediente Nº 43.807/72, para que dentro de los treinta (30) días hagan valer sus derechos. Salta, octubre 24 de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 3 al 16-11-72

O. P. Nº 12788

T. Nº 1280

Jorge A. González Ferreyra, Juez Civil y Comercial Interino de 4ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Luciana Carmen Ríos de Liendo. (Expte. Nº 44.114/72). Publíquese por diez días. Salta, 18 de octubre de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 31-10 al 15-11-72

O. P. Nº 12787

T. Nº 1279

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Interino de 4ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Domingo Di Nizo o Dinizo (Expte. Nº 44.282/72), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. Salta, 24 de octubre de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 31-10 al 15-11-72

O. P. Nº 12771

T. Nº 1264

Citase y emplázase por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BETTELLA para hacer valer sus derechos en su juicio sucesorio que tramita en Expediente Nº 44.131/72 del Juzgado de Primera Instancia Cuarta Nominación del Distrito Judicial Centro. Edictos: diez veces en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, octubre 19 de 1972. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 27-10 al 13-11-72

O. P. Nº 12769

S. C. Nº 0510

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación cita por edictos que se publicarán durante diez días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de don FELIPE TEJEIRA, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 18 de octubre de 1972. — Dr. Milton Echenique Azarduy, Secretario.

Sin cargo

e) 27-10 al 13-11-72

O. P. Nº 12761

T. Nº 1256

El señor Juez de 1ª Instancia 6ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días para que hagan valer sus derechos en el juicio: "Sucesorio de CELESTINA ZALAZAR FLORES", Expte. Nº 7974/72, a herederos y acreedores, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. — Salta, agosto 21 de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 26-10 al 16-11-72

O.P. Nº 12736

T. Nº 1233

La Doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CANDELARIO REYNAGA y/o Ignacio Candelario, en expediente Nº 22.765/70 para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, 29 de junio de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 24-10 al 8-11-72

O. P. Nº 12752

T. Nº 1248

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Sud -Metán- cita y emplaza en el término de treinta días a herederos y acreedores de: "Suc. de NAVARRO, BUENAVENTURA", Expte. Nº 11.252, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento. Publíquese por diez días. — Metán, 26 de setiembre de 1972. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 25-10 al 9-11-72

O. P. Nº 12727

T. Nº 1224

Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO EVANGELISTA o PEDRO E. RAMOS. Salta, 18 de mayo de 1970. Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 23-10 al 7-11-72

O. P. Nº 12745

T. Nº 1240

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia Sexta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "VICITACION ONTIVEROS". Publíquese por diez días en Boletín Oficial y diario El Economista. — Salta, octubre 11 de 1971. — Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 25-10 al 9-11-72

O. P. Nº 12726

T. Nº 1223

Gregorio Rubén Aráoz, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA o FELISA RAMOS. Salta, 20 de mayo de 1970. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 23-10 al 7-11-72

O. P. Nº 12743

T. Nº 1238

El señor Juez de 2ª Nominación en lo C. y Com., cita a acreedores y herederos de MARIA MAXIMIANA CASALE, por el término de 30 días para que hagan valer sus derechos. — Salta, 21 de setiembre de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 25-10 al 9-11-72

O. P. Nº 12723

T. Nº 1220

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial de 2da. Nominación, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de ALFREDO DARIO LIVERATO para que dentro de los 30 (treinta) días, hagan valer sus derechos. Salta, octubre 18 de 1972, Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 23-10 al 7-11-72

O.P. Nº 12739

T. Nº 1235

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN ARTURO COLQUE - Expte. Nº 48603/72, para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, octubre de 1972. — Doctor Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 24-10 al 8-11-72

O. P. Nº 12722

T. Nº 1219

El doctor Benjamín Pérez, Juez Civil y Comercial de 6ta. Nominación, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de ATANASIO MONZON y BERTOLINA LUISA O. DE MONZON, para que dentro de los treinta (30) días, hagan valer sus derechos. Salta, octubre 18 de 1972. Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 23-10 al 7-11-72

**REMATE JUDICIAL**

O.P. Nº 12860 T. Nº 1341

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

El 10 de noviembre de 1972 a las 18.30 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, una camioneta, marca Ford "A" chapa Nº 22.232 de Salta; un camión, marca Chevrolet, motor Nº 3693374, las que se encuentran en regular estado; tres motocicletas, marca Luján Hnos. motores Números 11.752; 11.252; 10.319; respectivamente; una máquina para fabricar soda, motor para corriente alternada y tubo de gas carbónico de 10 kgs., marca Super Koloso, Nº 25.205. Rev. en calle 10 de Octubre Nº 166 de esta ciudad. Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en los autos: "Prep. Ejec. ROSAS, Julio César vs. Juan Carlos CHILO", Expte. Nº. 30.735/71. Señal el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 7 y 8-11-72

O.P. Nº 12859 T. Nº 1340

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

El 10 de noviembre de 1972, a las 17 horas en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, los derechos y acciones que le corresponde al señor Hernán Carrillo sobre una camioneta, marca Peugeot, modelo T 4 B, año 1968, motor Nº 52.649, chasis Nº 4001031, chapa Nº Y-003828. Rev. en calle Balcarce Nº 200 de esta ciudad. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom., en los autos: "BUSIGNANI, Carlos María vs. CARRILLO, Hernán - Prep. Vía Ejec.", Expte. Nº 43.776/72. Señal el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 7 y 8-11-72

O.P. Nº 12858 T. Nº 1339

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

El 9 de noviembre de 1972, a las 18 horas en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, un lavarropa marca Philco, modelo W-800, con Nº 05800956, Rev. en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad. Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 4, en los autos caratulados: "Emb. Prev. Ernesto Zenteno Cornejo vs. Miguel Majul", Expte. Nº 12444/70. Señal el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 7 y 8-11-72

O.P. Nº 12857 T. Nº 1338

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

El 20 de noviembre de 1972, a las 18 y 30 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 1.655,32, un televisor marca Autovox, modelo Venecia 893, Nº 187.694. Rev. en calle Florida Nº 370 de esta ciudad. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom., en los autos: "MORRIZIO, Juan Carlos vs. Alejo RAMOS - Ejecu-

ción Prendaria", Expte. Nº 46.743/71. Señal el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte. NOTA: En caso de no haber postores por la base a los quince minutos será rematado sin base.

Imp. \$ 14,00 e) 7 al 9-11-72

O.P. Nº 12856 T. Nº 1337

**Por: RAUL RACIOPPI**

El 9 de noviembre de 1972 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base un televisor "Autovox Venezita" Nº 893, verse en Caseros Nº 1858. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio "Lanera Algodonera C.I.S.A. vs. Valencia Juan Hugo y Guerra Aldo T" Prep. V. Ejec. Expte. Nº 30675/71. Señal 30%, comisión de ley. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 7 y 8-11-72

O. P. Nº 12841 T. Nº 1315

**Por RICARDO GUDIÑO  
JUDICIAL****Un televisor marca "Champion" - Sin base**

El día 7 de noviembre de 1972, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó número 84, de esta ciudad, remataré sin base: Un televisor marca "Champion", color celeste, con pieza interna marca "INGEA" 1a0-A, Mod. Reg. 2212. Secuestrado en mi poder donde puede ser revisado por los señores interesados. Señal 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio: c/Paz, Orlando. P. V. E. Expte. Nº 41862/72.

Imp. \$ 14.- e) 6 y 7-11-72

O. P. Nº 12837 T. Nº 1320

**Por RAUL RACIOPPI**

El 20 noviembre de 1972 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$a. 9.400,- un inmueble con casa habitación, ubicado en la ciudad de Tartagal, calle San Martín esq. Alvear. Catastro Nº 3102, inscripto a folio 135, asiento 1 del libro 2 R. I. Dpto. San Martín, y con base de pesos \$a. 6.666,66 un inmueble con casa habitación en la ciudad de Tartagal calle Alberdi entre Belgrano y Sarmiento. Catastro Nº 2729 inscripto a folio 139 asiento 2 del libro R. I. Dpto. San Martín. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 6ª Nom. Juicio "Moreno Luis vs. Sabha y Cía. S. C." Emb. Prev. y Prep. Vía Ejec. Expte. Nº 8579/72. Señal 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte, por estos edictos se cita al acreedor en primer término Camel Chapur e Hijo, para que hagan valer sus derechos si quisieren.

Imp. \$ 23,- e) 6 al 17-11-72



O. P. Nº 12836 T. Nº 1319

**Por RAUL RACIOPPI**  
Tel. 13423

El 17 noviembre de 1972 a hs. 18.15, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18188: \$ 774.-, un televisor marca "Novel", mod. 23" Luxe Nº 12686 con mesa para TV marca Basycla", modelo Basante, verse en mitre 415. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 5ª Nominación. Juicio "T. S. A. vs. Flores Amanda Sotelo de". Ejec. Prendaria. Expediente Nº 24034/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Importe \$ 14,- e) 6 al 8-11-72

O. P. Nº 12835 T. Nº 1318

**Por RAUL RACIOPPI**

El 17 noviembre de 1972 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base pesos ley 18188, \$ 1.041.43 una heladera carnífera marca "Novel", modelo 73 Viraró, Gab. Nº 16455, equiplo Surrey Nº 08912943, verse en calle Mitre 415. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 2ª Nominación. Juicio "T. S. A. vs. Morales Juan". Ejec. Prendaria. Expte. número 48159/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Importe \$ 14,- e) 6 al 8-11-72

O. P. Nº 12829 T. Nº 1312

**Por ERNESTO V. SOLA**  
JUDICIAL

El día 23 de noviembre de 1972 a hs. 17 en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 1ª Nom. en autos Ejecución Prendaria "SABANTOR S. A. vs. ISA NAQUED RAMON" Expediente Nº 59545/72, remataré con base de Pesos Ley 18.188 \$a. 700.- importe del capital reclamado: 1 grabador a cassette, dual, Philips, modelo 3302, serie Nº 18646 con fuente de alimentación Philips Nº 10207, con estuche plástico color negro, el que puede verse en Zuviría Nº 64 ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 6 al 8-11-72

O. P. Nº 12828 T. Nº 1311

**Por ERNESTO V. SOLA**  
JUDICIAL

El día 20 de noviembre de 1972, a hs. 17 en 20 de Febrero 465, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en autos Prep. Vía Ejecutiva y Emb. Prev. (cobro de alquileres) "Ibarra José Antonio vs. Ortiz, Ramona Argentina Chaille de", Ex-

pediente Nº 31151/71, remataré con base de \$a. 2.666.-, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: Un inmueble ubicado en Dpto. Capital 01, Sección D. Manzana 52, Parcela 3, Matricula 11527. Lote 7, Plano Nº 335, Libro 58, Folio 442, Asiento 4. Extensión: Pte. 10,00 mts. Cfte. 10,20 mts. L. N., 27,50 mts. L. S., 30,00 mts. Lím. N., Lote 5; S., Lote 9; E., calle Santa Fe; O., Lotes 4 y 6. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 6 al 17-11-72

O. P. Nº 12826 T. Nº 1309

**Por JULIO CESAR HERRERA**

El 20 de noviembre de 1972, a las 18 hs. en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 \$ 1.576.84, un lote de terreno con todo lo adherido al suelo, por accesión física o legal, ubicado en calle Magdalena Güemes de Tejada, entre calles Juramento y Vicente López de esta ciudad. Títulos inscriptos al folio 56, asiento 1 del libro 77 del R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: Parcela 14, manzana 28, sección A, catastro Nº 14.312. Medidas: 12 mts. de frente por 39,50 mts. de fondo. Linderos: los que dan sus títulos. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nom., en los autos: "GIROTO MONTEIRO, Bertha Eulalia Esteban de - Sucesorio", Expediente Nº 38.657/68. Señá el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 6 al 17-11-72

O. P. Nº 12821 T. Nº 1304

**Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**  
JUDICIAL

**Importantísimo edificio de departamentos a terminar de cinco pisos, 20 departamentos planta baja con salones de negocio o cocheras, extraordinaria ubicación, dos cuadras Plaza 9 de Julio, facilidades 30% contado, 35% a un año, y 35% a dos años, SIN INTERESES — Base \$ 752.500**

El día jueves 16 de noviembre de 1972, a horas 18 y 30 en mi escritorio de remates de calle Santa Fe 430 de esta ciudad de Salta, remataré con la Base de pesos 752.500.00 el edificio de departamentos ubicado sobre calle Pueyrredón Nros. 74/84, entre calles España y Caseros, el que consta de planta baja y 5 pisos; individualizado como parcela 33 Manzana 101; Sección "B"; Catastro Nº 5.499; Títulos al folio 355; Asiento 6 del Libro 452 del R. I. de la capital y parcela 34; Manzana 101; Sección "B"; Catastro Nº 22.537; Títulos al folio 434; Asiento 6 del Libro 119 del R.

I. de la capital. Ordena: el Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE CO. IN.SA. - HOY QUIEBRA" Expte. número 46.224/70. FORMA DE PAGO: en el acto de la subasta el 30% del precio como Señá y a cuenta del mismo; el saldo del 70%; en dos cuotas anuales iguales, o sea el 35% a un año y el 35% restante a 2 años, pagaderos a partir de la fecha de la aprobación de la subasta SIN INTERESES con garantía real o bancaria. Los interesados pueden visitar el edificio en el horario de 9 a 12 y de 16 a 19 horas, todos los días hábiles, informes y demás consultas al respecto en mi escritorio de remates de calle Santa Fe 430, Teléfono 16990, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por 10 días en los diarios B. Oficial y Tribuno por 2 días en los diarios Clarín y la Capital Federal y la Gaceta de Tucumán. Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Imp. \$ 26,60 e) 3 al 16-11-72

O. P. Nº 12817 T. Nº 1303

**Por: FRANCISCO FERMIN GALLARDO**  
JUDICIAL

**Inmueble con casa - Base \$a. 2.533,33**

El día 17 de noviembre de 1972, a horas 18, en Virrey Toledo 435, remataré con la Base de las dos terceras partes del valor fiscal o sea Pesos Ley 18.188, Dos mil quinientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos, un Inmueble con Casa, demás plantado y adherido al suelo, ubicado en esta ciudad sobre la calle Los Aromos Nº 34, manzana comprendida por la calle citada y Las Heras, Aceres y Los Cedros, título registrado en el libro 115 folio 237 asiento 4, Parcela 8, Manzana 23 Sección K, Catastro 22.075, donde pueden recurrir los interesados para mayores informes, como medidas, colindante, etc. En el acto del remate el 30% como Señá y a cuenta del precio de venta, saldo una vez aprobado el remate; comisión Martillero a cargo del Comprador. Ordena el Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial de Salta en juicio: "Preparación Via Ejecutiva y Embargo Preventivo, ERNESTO ALEJANDRO MIAU vs. PEDRO APAZA, Expediente Nº 40.735/70. Edictos diez días en Boletín Oficial y diario Democracia.

Imp. \$ 23,- e) 3 al 16-11-72

O. P. Nº 12783 T. Nº 1277

**Por RAUL RACIOPPI**

**Una casa en esta ciudad**

El 15 de noviembre de 1972, a hs. 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de \$ 46.000,-, un terreno de propiedad del demandado señor Pablo Trincas, con todo lo edificado, planta-

do y adherido al suelo por accesión física y legal, ubicado en esta ciudad en el Barrio Parque Tres Cerritos, calle Los Paraísos Nº 38, esq. Pje. Sin nombre. Terreno individualizado como lote "B" del plano de subdivisión Nº 3311. Nomenclatura catastral: Partida Nº 37.325; Parcela 23; Manzana 5; Sección K; Título registrado a folio 266, asiento 4 del Libro 232 de R. I. Capital. El terreno mide 9,46 mts. s/Pje Sin Nombre o lado Oeste; al Este 13 mts.; Norte, 20,46 c/frente a la calle Los Paraísos; Sud, 24 mts.; lo que hace una superficie según títulos de 305 mts. 2,75 dcms2., descontando ochava. Mejoras: Recinto e estar; cocina comedor; escritorio; 3 dormitorios; baño de 1º; garage; hab. servicio c/ baño; lavadero; patio y pardin por ambos frentes. Ordena Juez de 1ª Instancia C. y C. 4ª Nominación. Juicio: M. C. vs. Trincas, Pablo. Expte. Nº 42.219/71. Edictos 10 días Boletín Oficial y Norte. Señá de contado 30%. Saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley cargo comprador. Se deja constancia que el inmueble a rematarse se encuentra ocupado por los mismos deudores. Mayores datos al suscrito martillero o ver título en la Dirección General de Inmuebles.

Imp. \$ 23,- e) 30-10 al 14-11-72

O. P. Nº 12782 T. Nº 1275

**Por RAUL RACIOPPI**

El 14 Noviembre 1972 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$a. 9.000,- un inmueble de propiedad del demandado, calle Martín Cornejo Nº 2 ciudad, inscripto a folio 219, asiento 13 del libro 406 R. I. Cap. Nomenclatura catastral parcela 9, manzana 118 b, sección G. Catastro Nº 18.633. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 4ª Nominación. Juicio: "Carplo Yáñez Enrique vs. Coteco S. A.". Emb. Prev. Expte. Nº 43.291/71. Señá 30% comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,- e) 30-10 al 14-11-72

O. P. Nº 12780 T. Nº 1272

**Por RICARDO GUDINO**

JUDICIAL

**Inmueble en esta ciudad - Base \$ 733,33**

El día 14 de noviembre de 1972, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó número 84 de esta ciudad, remataré con base de \$ 733,33 (Setecientos treinta y tres con treinta y tres), importe de las dos terceras partes del valor fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad, cuyo frente da a la calle Talcahuano Nº 960, de esta ciudad. Medidas 8 mts. de frente por igual contrafrente por 25,75 mts. de fondo en costado Norte y 25,91, en costado Sud. Superficie total: 206,52, metros cuadrados. Títulos: a folio 311, asiento 1 del libro 425

de R. I. de la Capital. Catastro Nº 35558, Sección F, Manzana 65, Parcela 9. Señal 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte. Ordenado por el señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "MOTO SALTA SRL. c/Araya, Eleuterio y Julia Guaymás de Araya. P. V. E. y E. P." Expte. Nº 24.125/71. — Ricardo Gudíño, Martillero Público, Tel. 18305.

Imp. \$ 23,- e) 30-10 al 14-11-72

O. P. Nº 12778 T. Nº 1270

Por **JUAN ANTONIO CORNEJO**

JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad

El día viernes 17 de noviembre de 1972, a horas 18, en mi escritorio de Zuviria 289 de esta ciudad, remataré el inmueble ubicado en esta ciudad de Salta con frente a la calle Coronel Luis Burela Nº 55, con todo lo edificado, plantado y adherido construcción de material cocido, techos de loza, pisos de mosaico, consta de gran salón-garage, 5 habitaciones, baño, cocina, galerías, patios, fondo y amplia terraza, terreno designado con el Nº 27 de la Manzana 2 del plano 1328, el que mide 12 mts. de frente por igual contra-frente por 30 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 360 mts.2. Siendo su nomenclatura catastral: Sección "M", Manzana 8, Parcela 27, Catastro 18821, Circunscripción 1ª, que le corresponde a la demandada doña Emma Lucía Amado de Morales por títulos registrados al folio 99, asiento 8 del Libro 162 del R. I. de la Capital. Base: Pesos (Veintitrés mil ochocientos) (\$ 23.800,-) equivalente al saldo del crédito hipotecario más los accesorios legales. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nominación, en Juicio contra EMMA LUCIA AMADO DE MORALES Ejecución Hipotecaria Expte. Nº 48246/72. Señal 30% a cuenta del precio de venta, saldo a la aprobación de la subasta judicial. Comisión de ley cargo comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,- e) 30-10 al 14-11-72

O. P. Nº 12774 T. Nº 1268

Por **JULIO CESAR HERRERA**

El 15 de noviembre de 1972, a las 18.30 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 \$ 1.760,-, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado ubicado en la esq. formada por calle Florida y Pje. Esteco de esta ciudad. Extensión: frente 17,10 mts. contrafrente 17 mts. Límites: Este, 6,90 mts., límite Oeste, 10,85

mts. Límites: Norte, calle Esteco; Sud, propiedad de Manuel A. S. Soto y Sra.; Este, Lote B y Oeste, calle Florida. Nomenclatura Catastral: Sección E, Manzana 76 c, Parcela 19, Catastro Nº 8.511. Títulos inscriptos a folio 313-314, asiento 4-7, Libro 167 del R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nom., en los autos: "O. P. J. vs. S. A. A. M. y M. S. de G. - Embargo Preventivo", Expediente Nº 36.506/66. Señal el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 30-10 al 14-11-72

O. P. Nº 12770 T. Nº 1263

Por **JULIO CESAR HERRERA**

El 15 de noviembre de 1972, a las 18 hs. en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 \$ 893,32, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Arenales Nº 1853, entre calles Rep. de Siria y Junín de esta ciudad. Extensión: 9 mts. de frente por 24 mts. de fondo. Sup. total: 216 m2. Línderos: Norte, calle Arenales; Sud, Este y Oeste, los que dan sus títulos. Nomenclatura catastral: Sección G, Manzana 5, Parcela 27, Catastro Nº 425. Títulos inscriptos al folio 413, asiento 1 del libro 282 del R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 4, en los autos: "Ejecutivo y Emb. Prev. SOLER Sociedad Comercial Colectiva vs. GIL NIEVA, Ramón", Expte. Nº 16.420/72. Señal el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 27-10 al 13-11-72

O. P. Nº 12766 T. Nº 1262

Por **RAUL RACIOPPI**

El 14 noviembre 1972, a hs. 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal o sea de \$ 1.280,- los derechos y acciones que le corresponden al demandado señor Alfredo Castillo sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Título registrado a folio 376, asiento 431 del Libro 1º de T. C. y folio 59, asiento 1, Libro 407 R. I. Capital, Sección L, manzana 31 b, Parcela 12. Reconoce Promesa de Venta a favor del demandado registrada a folio 16, asiento 27, Libro 7 de Promesa de Venta. Catastro Nº 29062. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 1ª Nominación. Juicio: "Supermercado del Automotor S.R.L. vs. Castillo, Alfredo". Prep. Via Ejecutiva y Emb. Preventivo. Expediente 58.506/71. Señal 30%. Comisión de ley. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 26-10 al 10-11-72

O. P. Nº 12755 T. Nº 1250

**Por JULIO CESAR HERRERA**

El 10 de noviembre de 1972, a las 18 hs. en calle General Güemse Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188 \$ 93.171,33 un departamento ubicada en calle Bmé Mitre Nº 257, 1er. piso, de esta ciudad, inscripto como cédula parcelaria PH, Dpto. Capital 01, sección H, manzana 97, parcela 6, unidad funcional 4, unidad complementaria 09-04, Matrícula 72.243. Títulos: Folio 86, asiento 2 del Libro 326 del R. I. de la Capital. Superficie cubierta: 87,23 m2. Superficie cubierta: 21,09 m2. Superficie Total: 116,25 m2. Unidad complementaria 9º piso. Superficie semicubierta: 3,12 m2. Superficie descubierta: 3,88 m2. Superficie total: 7 m2. Registro de Copropiedad: Libro 17 PH, folio 243, asiento 1. Ordena: el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nom. en autos: "La Inmobiliaria Cia. Argentina de Seguros Generales S. A. vs. BIAZZI, Víctor Enrique - Embargo Preventivo y Ejecutivo", Expte. Nº 48.294/72. Señal: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 26-10 al 10-11-72

O. P. Nº 12750 T. Nº 1245

**Por ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 13 de noviembre de 1972 a hs. 17,30 en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 1, en autos Ordinario cobro de salario familiar "GUERRERO LORENZO vs. PONS JOSE", Expte. Nº 7196/70, remataré con base de pesos ley 18188 \$ 1.176,- correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: el inmueble ubicado en el Dpto. de Orán, catastro Nº 1317, designado como Chacra 65, Sección 5ª le corresponde a JOSE PONS, Folio 127, Asiento 5 del Libro 20 de R. I. de Orán. Medidas: Fte. 1 cuadra de N. a S. Fdo. 1 cuadra de E. a O. Límites: Norte, prolongación de la calle Dorrego que separa de la Manzana 38. Sud, prolongación de la calle Belgrano que la separa de la manzana 68, Este, calle, Oeste, chacra 64. Ubicación s/Catastro: Dpto. Orán, Sección 5ª, Catastro 1317. Ubicación s/Antecedentes: Sección 5ª, Chacra 65. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 25-10 al 9-11-72

O. P. Nº 12749 T. Nº 1244

**Por ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 14 de noviembre de 1972 a hs. 17, en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4ª Nom. en

autos P. V. Ejecutiva y E. Preventivo "ORELLANA LINO vs. RISSO EULOGIO", Expte. Nº 43.392/71, remataré con base de pesos ley 18.188 \$ 24.500,- correspondientes a las 2/3 partes del valor fiscal: los derechos y acciones que tiene el demandado sobre el inmueble; a folio 474 y 312, asientos 471 y 327 de los Libros 16 y 17 de Títulos Generales, consta la inscripción de derechos y acciones a nombre de Eulogio Riso, sobre la finca denominada Maravilla, ubicada en el Partido de Pitos, Dpto. de Anta, Catastro Nº 444. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 25-10 al 9-11-72

O. P. Nº 12731 T. Nº 1228

**Por: JORGE RAUL DECAVI****JUDICIAL**

El día 8 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en Urquiza Nº 325, ciudad, remataré los siguientes derechos y acciones sobre el inmueble urbano (terreno con casa) sito en la esquina formada por las calles Paraguay y Gral. Güemes de la ciudad de Tartagal, Dpto. de San Martín: A) La mitad indivisa que le corresponde a la señora Rosa Acosta viuda de Vega (hoy Rosa Acosta de Moya) y B) Una sexta parte indivisa que le corresponde a doña Nérida del Valle Vega (hoy Nérida del Valle Vega de Medina). TITULOS: D. C. de Inmuebles, folio 70, asiento 4 del libro I de Orán, pasa al folio 485 del libro 24 del Departamento de San Martín. CATASTRO: 1.287, Manzana 1 b, Parcela 7. Ordena: Sr. Juez de Ira. Instancia C. y C. de Ira. Nominación, en autos: "Emb. Preventivo Molina Méndez, Máximo vs. Vega Rosa A. viuda de y otros", Expte. número 59.548/71. Edictos: por diez días en el Boletín Oficial y diario Norte. Señal: el 30% del precio. Comisión: de arancel (10%). Tanto la señal como la comisión en el acto de la subasta. — Jorge Raúl Decavi, Martillero.

Imp. \$ 14,00 e) 24-10 al 8-11-72

**CITACION A JUICIO**

O. P. Nº 12825 T. Nº 1308

La doctora Nora E. Barraza, Juez de Paz Letrado Nº 3, en los autos "Ordinario: (Prescripción liberatoria) Fiore, María Ofelia López de vs. Farfán, Evaristo" Expte. Nº 42.800/72, cita y emplaza a don Evaristo Farfán para que en el término de 15 días, conteste la demanda, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. — Salta, 18 de octubre de 1972. — M. del C. Alemán de Chenaut, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 6 al 17-11-72

O. P. Nº 12810

T. Nº 1296

El doctor S. ERNESTO YAZLLE, Juez de 1ra. Inst. C. y Comercial del Distrito Judicial del Norte-Orán, cita y emplaza por tres días a MARIA FELICIANA CORONEL DE YSNARDEZ, a que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda de Divorcio que le sigue su esposo don Victor Alberto Isnardez, bajo Expte. Nº 15.374/68 de este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Igualmente dentro de dicho plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, octubre 18 de 1972. Escribana, Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 3 al 7-11-72

**POSESION VEINTEAÑAL**

O.P. Nº 12861

T. Nº 1342

El Dr. Benjamin Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza a Doña CARMEN CORNEJO DE RODAS y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio de Posesión Veinteañal promovido por Antonia Francisca González, Expte. Nº 8395/72, ubicado en calle Alvarado Nº 522 de la Ciudad de Rosario de la Frontera, que tiene por límites al Norte calle Alvarado, al Sud propiedad de Ana G. de Morón, al Oeste propiedad de Sucesión de C. Rodas y al Este, propiedades de Máxima Astorga, Aramita de Ruiz y de Isidoro Díaz, con una superficie de 595,81 metros cuadrados, Catastro Nº 1317, para que tomen intervención en dicho juicio y hagan valer sus derechos, bajo prevención de designárseles para que los represente, al señor Defensor de Menores y Ausentes que corresponda por turno. — Salta, 31 de octubre de 1972. — Esc. Gonzalo F. S. Echevehere, Secretario.

Imp. \$ 27,00

e) 7 al 20-11-72

O.P. Nº 12848

T. Nº 1330

El Dr. Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación de la Provincia de Salta, en los autos caratulados "LUCENA DE SANCHEZ, Dolores Florencia s/Posesión Veinteañal", Expte. Nº 58.496/71, cita y emplaza por diez días a los herederos de don ROSENDO TOSCANO y a las personas que se consideren con derechos sobre los inmuebles ubicados en El Ceibal, Departamento La Candelaria de esta Provincia, denominados "La Cañada" y "La Esperanza", limitando el primero de ellos al Norte con Suc. José Ramírez al Sud y Este con camino vecinal y Oeste con propiedad de Alejandro Quiroga, catastro Nº 335; el segundo de dichos inmuebles limita al Norte con camino vecinal; al Sud con propiedad de Suc. Pedro Argota; al Este con propiedad de Suc. Clemencia A. de Rodríguez y Oeste con pro-

iedad de Alejandro Quiroga, catastro Nº 336. La citación se realiza bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Salta, 27 de setiembre de 1972. — Carlos Arturo Olivarri, Secretario.

Imp. \$ 27,00

e) 7 al 20-11-72

O.P. Nº 12733

T. Nº 1230

El Dr. Gregorio Rubén Araoz, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación en el juicio Soler Celina s/Posesión Veinteañal Expte. Nº 41.099/71 cita por diez días a las personas que se consideren con derecho al inmueble Catastrado bajo el Nº 2348 de Coronel Moldes con superficie de 8.333 mt. 1204 ctm2., LIMITANDO: Norte, con p. Gabino Carrasco; Sud, callejón que va al Carril de Abajo; Este, p. de Ricardo Monje y Oeste, camino vecinal, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — Salta, 29 de octubre de 1971. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 27,00

e) 24-10 al 8-11-72

O. P. Nº 12716

T. Nº 1216

El señor Juez en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza a Doña Predilliana Niño de Juárez y/o sus sucesores y a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en la ciudad de Cafayate, Catastro 608, Sección B, Manzana 47, Parcela 12, para que en el término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en el Expediente Nº 48.590/72, caratulado: "MUNIZAGA, José María c/Posesión Veinteañal", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. Salta, octubre 11 de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 27,-

23-10 al 7-11-72

O. P. Nº 12715

T. Nº 1215

El señor Juez Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en la ciudad de Cafayate, designado con el Catastro Nº 279, Sección B, Manzana 29, Parcela 14, Departamento Cafayate, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el Expte. 48.588/72, caratulado: "MUNIZAGA, JOSE MARIA s/ Posesión Veinteañal", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. Salta, octubre 11 de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 27,-

23-10 al 7-11-72

O. P. Nº 12714

T. Nº 1214

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza a don Juan Retamosa y/o sus sucesores y a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en la ciudad de Cafayate, cuyos títulos corren registrados a folio 63, asiento 67, del libro C de títulos de Cafayate, Catastro 358, Sección B, Manzana 60 hoy 53, para que en el término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en el Expte. 48.589/72, caratulado: "MUNIZAGA, JOSE MARIA s/Posesión Veinteañal", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Salta, octubre 11 de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 27,-

23-10 al 7-11-72

O. P. Nº 12713

T. Nº 1213

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza a don Ricardo Arenas y/o sus sucesores y a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble rural, sito en el Departamento de Metán, partido de Metán Viejo, con la extensión y límites que le da el plano aprobado por la Dirección General de Inmuebles, Catastro Nº 47, para que en el término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el Expte. número 48.654/72 caratulado: "SANCONTE, HILARIA ARENA DE s/Posesión Veinteañal", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Salta, octubre 11 de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 27,-

23-10 al 7-11-72

## Sección COMERCIAL

### CESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 12852

T. Nº 1333

#### ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO

En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Lucrecia Arangio, escribana, adscrita al Registro número veinte, comparecen las señoras Herta Soler de Sosa, argentina, casada en primeras nupcias con Julio Sosa Cazales, domiciliada en calle Arenales número tres mil doscientos treinta y cinco de la Ciudad de Mar del Plata; Gloria Dalmira Soler de Baldi, argentina, casada en primeras nupcias con Pedro Gerardo Baldi, domiciliada en calle Callao número dos mil uno de la Capital Federal, y Vera Mercedes Soler de Gómez Naar, argentina, casada en primeras nupcias con Alvaro Gómez Naar, domiciliada en calle Ejército de los Andes número ochenta y cinco, por una parte como cedentes, y por la otra como cesionarios los señores Juan Carlos Margalef, argentino, casado en primeras nupcias con Nidia García, domiciliado en calle Urquiza número sesenta; Juan Margalef y Asunción Auví de Margalef, españoles, casados en primeras nupcias entre sí, domiciliados en calle Zuviaría número dieciséis; Armando Soler, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Margalef, domiciliado en calle Rivadavia número seiscientos cuarenta y seis; Miguel Pascual Soler, argentino, casado en primeras nupcias con Sara María Reguera, domiciliado en Avenida Uruguay número seiscientos sesenta y seis; Pedro Rodolfo Soler, argentino, casado en pri-

meras nupcias con Belia Ortiz, domiciliada en Avenida Figueroa Alcorta número tres mil seiscientos veinticuatro, segundo piso de la Capital Federal; Leonor Soler de Cabassi, argentina, casada en primeras nupcias con Roberto Héctor Cabassi, domiciliada en calle Nueve de Julio número dos mil seiscientos sesenta y nueve, de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; María Gerónima Encarnación Soler de Resano, argentina, casada en primeras nupcias con José Agustín Resano, domiciliada en calle Montevideo número mil seiscientos ochenta de la Capital Federal; América Soler de González Campero, argentina, casada en primeras nupcias con Julio González Campero, domiciliada en calle Brentano número setenta y uno de Cipolletti, Provincia de Río Negro, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que comparecen a suscribir esta escritura en el carácter de cedentes y cesionarios respectivamente, de los derechos y acciones o cuotas que les corresponden como integrantes de La Forestal Salteña Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y continúan diciendo los comparecientes. PRIMERO: Que las señoras Herta Soler de Sosa, Gloria Dalmira Soler de Baldi y Vera Mercedes Soler de Gómez Naar, con la conformidad de sus respectivos esposos señores Julio Sosa Cazales, Pedro Gerardo Baldi y Alvaro Gómez Naar, ceden y transfieren a favor de los señores Juan Carlos Margalef, Juan Margalef, Asunción Auví de Margalef, Armando Soler, Miguel Pascual Soler, Pedro Rodolfo Soler, Leonor Soler de Cabassi, María Gerónima Encarnación Soler de Resano y América Soler de González Campero, la totalidad de las cuotas sociales que les pertenecen en la Sociedad de referencia, por los conceptos, condiciones, precios y modalidades que en

este convenio se determinan. — **SEGUNDO:** A las cedentes les corresponde a cada una de ellas, diecisiete cuotas, por haber integrado con ese número su aporte en la constitución o integración de la Sociedad; a su vez integran también esta cesión las cuotas sociales que se les adjudicará en el juicio sucesorio de su madre doña Dalmira Alurralde de Soler, expediente que se tramita ante el juzgado de primera instancia cuarta nominación en lo Civil y Comercial, Expediente número treinta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro, barra sesenta y ocho, en el cual se han inventariado el total de las acciones, ciento sesenta y siete, que a la causante le pertenecían. También están incluidas en esta Cesión la totalidad de las acciones o cuotas de la sociedad La Forestal Salteña Sociedad de Responsabilidad Limitada, que les pudiera corresponder en el juicio sucesorio de su hermana Martha Soler Alurralde, que se tramita en la Capital Federal, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número doce a cargo del doctor Horacio Ramón Arias, secretaria número veintitrés a cargo de Héctor López Carrillo. — **TERCERO:** El precio de las cuotas cedidas es de pesos quince mil por cada una de las cedentes o sea pesos cuarenta y cinco entre las tres, importe que las cedentes declaran tener recibido de los cesionarios en proporción al porcentaje de las cuotas que cada uno de ellos adquiriera, sirviendo la presente escritura de suficiente y único recibo de cancelación de precio. — **CUARTO:** Que en consecuencia los señores cesionarios en mérito de esta operación y sin perjuicio de otras acciones o cuotas que poseen en la Sociedad La Forestal Salteña Sociedad de Responsabilidad Limitada, adquieren de los cedentes en la siguiente proporción: Juan Carlos Margalef once cuotas; Juan Margalef treinta y nueve cuotas; Asunción Auví de Margalef diecinueve cuotas; Armando Soler quince cuotas; Pedro Rodolfo Soler cuatro cuotas; Miguel Pascual Soler cuatro cuotas; Leonor Soler de Cabassi cinco cuotas; María Gerónima Encarnación Soler de Resano cuatro cuotas y América Soler de González cuatro cuotas. — **QUINTO:** Los cedentes dejan establecido su total desvinculación de la sociedad La Forestal Salteña Sociedad de Responsabilidad Limitada, tomando a su cargo los cesionarios todos y cada uno de los derechos y obligaciones que la sociedad se hubiera comprometido hasta el día de la fecha, de tal manera que con la cesión efectuada y que da cuenta esta escritura la desvinculación de los cedentes es total. — **SEXTO:** Presentes en este acto las esposas y esposos de los contratantes suscriben la presente escritura en prueba de conformidad. Leída que les fue los comparecientes se ratifican en su contenido y firman de conformidad ante mí que doy fe. Esta escritura redactada en dos sellos notariales números catorce mil trescientos veintiséis y

catorce mil trescientos veintisiete, sigue a la que con el número anterior termina al folio quinientos noventa y ocho.

Se agrega el sellado notarial número catorce mil trescientos veintiocho para las respectivas firmas.

Este sellado se agrega para las firmas a la escritura redactada en dos sellos notariales números catorce mil trescientos veintiséis y catorce mil trescientos veintisiete. — Lucrecia Arangio, Escribana Nacional.

## AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 12853

T. Nº 1334

### TESTIMONIO

**AUTO DE DECLARATORIA DE HEREDEROS DE FOJAS TREINTA Y CUATRO Y VUELTA:** Salta, diecisiete de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. **Y VISITOS:** Este juicio caratulado: "SOLER, Dalmira Alurralde de - Sucesorio" expediente número treinta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro barra sesenta y ocho. **CONSIDERANDO:** Que a fojas treinta y uno se presentan Armando Soler Alurralde, Vera Mercedes Soler de Gómez Naar por sus propios derechos y Miguel Pascual Soler en su carácter de apoderado de Leonor María Soler Alurralde de Cabassi, Herta Angélica Soler Alurralde de Sosa Cazales, Martha Teresa Soler Alurralde, Gloria Dalmira Soler Alurralde de Baldi, América Soler Alurralde de González Campeiro y Pedro Rodolfo Soler Alurralde, a solicitar se dicte resolución de declaratoria de herederos. Que con la partida agregada a fojas nueve se acredita en legal forma el fallecimiento de Dalmira Alurralde de Soler, como ocurrido el día quince de Julio de mil novecientos sesenta y ocho en Buenos Aires. Que publicados los edictos citatorios en legal forma se presentan invocando derechos hereditarios los nombrados anteriormente en su carácter de hijos matrimoniales de la causante, vinculos que se acreditan con las partidas agregadas a fojas cuatro, seis, veinte, veinticinco, veintitrés, dieciocho, dieciséis y veinticuatro respectivamente del expediente número veintinueve mil ochocientos noventa y cuatro barra sesenta y tres. Por ello, lo dispuesto por los artículos tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil y seiscientos cincuenta y cinco del de Procedimientos y favorables dictámenes que anteceden. **RESUELVO:** Primero) **DECLARAR** que por fallecimiento de Dalmira Alurralde de Soler, le suceden en el carácter de herederos universales sus hijos matrimoniales **ARMANDO, VERA MERCEDES, AMERICA, GLORIA DALMIRA, LEONOR MARIA, MARTHA TERESA, PEDRO RODOLFO** y **HERTA ANGELICA** todos de apellido **SOLER ALURRALDE**, en cuanto huble-

re lugar por derecho y sin perjuicio de terceros. Segundo) Cópiese, notifíquese y cese la intervención del señor Fiscal Judicial y Fiscal de Estado. — **HUMBERTO ALIAS D'ABATE**, Juez. — **AUTO AMPLIATORIO DE DECLARATORIA DE HEREDEROS DE FOJAS CUARENTA Y VUELTA**. Salta, veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. Y **VISTOS**: Estos autos caratulados: "SOLER, Dalmira Alurralde de - Sucesorio" expediente número treinta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro barra sesenta y ocho. **CONSIDERANDO**: Que a fojas treinta y ocho se presentan Armando, Vera Mercedes, América, Gloria Dalmira, Leonor María, Martha Teresa, Pedro Rodolfo y Herta Angélica, todos de apellido Soler Alurralde, herederos declarados a fojas treinta y cuatro, solicitando se amplíe el respectivo auto en el sentido de que se incluya en dicha declaratoria, al solo objeto de la partición y sin perjuicio de presentar la documentación pertinente, a sus hermanos Miguel Pascual y Encarnación o María Gerónima Encarnación ambos de apellido Soler Alurralde. Asimismo, solicitan se aclare que el verdadero nombre de la heredera declarada a fojas treinta y cuatro es Herta Angélica y no como erróneamente se la consignara en la declaratoria como Herta Agelica. Por ello, el favorable dictamen que antecede y habiendo conformidad por parte de los herederos declarados, **RESUELVO**: Primero) **AMPLIAR EL AUTO DE FOJAS TREINTA Y CUATRO** y en consecuencia: **DECLARAR** que por fallecimiento de Dalmira Alurralde de Soler le suceden también como herederos universales, al solo efecto de la partición, sus hijos Miguel Pascual y Encarnación o María Gerónima Encarnación, ambos de apellido Soler. Segundo) **ACLARAR** que el verdadero nombre de la heredera declarada a fojas treinta y cuatro vuelta es **HERTA ANGELICA** y no como erróneamente se lo consignara. Tercero) Cópiese, notifíquese y repóngase. Expídase testimonio y cese la intervención del señor Fiscal Judicial, **HUMBERTO ALIAS D'ABATE**, Juez. **INVENTARIO Y AVALUO** (parte pertinente) fojas sesenta y sesenta y cinco vuelta barra sesenta y seis y sesenta y siete. Señor Juez en lo Civil y Comercial: **MIGUEL PASCUAL SOLES**, en el juicio: "SUCESORIO D'ALMIRA ALURRALDE DE SOLER", expediente número treinta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro barra sesenta y ocho a Vuestra Señoría con el debido respeto digo: Que cumpliendo instrucciones de la totalidad de los herederos, todos mayores de edad, paso a formular el inventario y avalúo de los bienes dejados por la causante en Jurisdicción Provincial.

**ACTIVO - BIENES RAICES**. Le corresponden en su totalidad por la Sucesión de su esposo, don Pedro Soler Núñez, de acuerdo con la cuenta particionaria aprobada

por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación Expediente número veintinueve mil ochocientos noventa y cuatro. - **ACCIONES EN EMPRESAS INDUSTRIALES**. Sus derechos y acciones en la **SOCIEDAD LA FORESTAL SALTEÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio en calle Zuviria ciento cuarenta y dos -Salta- que le fueron adjudicadas por Sucesión de su esposo don Pedro Soler Núñez, según consta en el Registro Público de Comercio, por inscripción del veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, al folio trescientos cuarenta y cinco, Asiento número seis mil catorce del libro treinta y tres de Contratos Sociales. Sobre un capital total de pesos diez mil veinte ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho le corresponden pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; mil seiscientos setenta y ocho. \$ 1.670.- Que solicito a Vuestra Señoría que las presentes actuaciones se pongan en la oficina por el término de ley. Dignese Vuestra Señoría proveer de conformidad que: Será justicia. — Firmado: Doctor Arturo R. Figueroa. - Doctor Miguel Pascual Soler. **DECRETO DE FOJAS SESENTA Y SIETE**. Salta, catorce de abril de mil novecientos setenta. De las operaciones de inventario y avalúo a la oficina por cinco días (artículo seiscientos dieciocho del Código de Procedimientos Civil y Comercial). Fecho, pase en vista a la Dirección General de Inmuebles. Repóngase inventario con el sellado correspondiente y las presentes fojas. Doctora María Teresa López Jordán, Juez. — **DECRETO FOJAS NOVENTA Y OCHO**: Salta, veintitrés marzo mil novecientos setenta y uno. No habiéndose observado las operaciones de Inventario formuladas a fojas sesenta barra sesenta y siete **APRUEBANSE** en cuanto hubiere lugar por derecho. **MARIA TERESA LOPEZ JORDAN**, Juez. - **DICTAMEN Y DECRETO DE FOJAS CIENTO NUEVE**. Señor Juez en lo Civil. La Dirección General de Rentas en el Juicio Sucesorio de: "SOLER, DALMIRA ALURRALDE DE", expediente número treinta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro barra sesenta y ocho, Juzgado de Primera Instancia Cuarta Nominación, a Vuestra Señoría expone: Que, esta Sucesión se encuentra exenta de pago de impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes por cuanto el monto del Pasivo es superior al del Activo situado en esta Provincia según inventario de fojas sesenta barra sesenta y seis y vuelta. Salta, uno de junio de mil novecientos setenta y uno. - Firmado. Contador Público Nacional **EDUARDO N. LOPEZ**, Director General. Dirección General de Rentas. - Salta,



cuatro Junio mil novecientos setenta y uno. De conformidad al precedente dictamen, téngase por exenta a la presente Sucesión del pago de impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. - Repóngase. Doctor Benjamín Pérez, Juez interino. — PARTICION Y ADJUDICACION DE CUOTAS SOCIALES DE "LA FORESTAL SALTEÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (FOJAS CIENTO VEINTITRES Y VUELTA). Señor Juez en lo Civil y Comercial: MIGUEL PASCUAL SOLER y ARTURO R. FIGUEROA en representación de la totalidad de los herederos en el juicio sucesorio de doña Dalmira Alurralde de Soler, a Vuestra Señoría decimos: Uno. Que sin perjuicio de que oportunamente se proceda a partir y adjudicar los bienes inmuebles dejados por la causante, como también adjudicar el pasivo de la sucesión, ello en razón de que los herederos desean evitar en lo posible mantener en condominio los inmuebles, han resuelto adjudicarse parte de los bienes inventariados. Dos. Que en tal sentido, teniendo presente que los herederos declarados son todos hijos mayores de edad, pedimos se declaren adjudicados y por partes iguales las cuotas sociales que le pertenecían a la causante en La Forestal Salteña Sociedad Responsabilidad Limitada a los herederos Señores: Uno) PEDRO RODOLFO SOLER; Dos) LEONOR SOLER DE CABBASSI; Tres) AMERICA SOLER DE GONZALEZ; Cuatro) GLORIA SOLER DE BALDI; Cinco) VERA MERCEDES SOLER DE GOMEZ NAAR; Seis) HERTA SOLER DE SOSA; Siete) MIGUEL PASCUAL SOLER; Ocho) MARIA GERONIMA ENCARNACION SOLER DE RESANO y Nueve) ARMANDO SOLER. Tres) Aprobada que sea esta partición y adjudicación parcial de los bienes aludidos, solicitamos se nos expida testimonio. Es justicia. Doctor ARTURO R. FIGUEROA. - MIGUEL PASCUAL SOLER. — ESCRITO DE FOJAS CIENTO VEINTICUATRO. Señor Juez en lo Civil y Comercial: ARTURO R. FIGUEROA, en el juicio Sucesorio de doña DALMIRA ALURRALDE DE SOLER, a Vuestra Señoría digo: Que necesitando terminar con el trámite de este Sucesorio, pido se lo requiera de la Excelentísima Corte, donde se encuentra por una apelación de honorarios. Que en el oficio a remitirse pido se deje constancia que oportunamente se procederá a su devolución. Es justicia. Doctor Arturo R. Figueroa. — DECRETO DE FOJAS CIENTO VEINTICUATRO VUELTA. Salta, nueve octubre mil novecientos setenta y dos. Proveyendo a la presentación de fojas ciento veintitrés. Conforme a lo solicitado por las partes y constancias del juicio, APRUEBASE la partición parcial de bienes y ADJUDICANSE en consecuencia las cuotas sociales de LA FORESTAL SALTEÑA Sociedad Responsabilidad Limitada a los herederos declarados, en partes iguales. Previo pago del impuesto de justicia,

y a la transmisión gratuita de bienes expidase testimonio. Doctor Jorge A. González Ferreyra. Juez interino. — ESCRITO DE FOJAS CIENTO VEINTISEIS. Señor Juez en lo Civil y Comercial. ARTURO R. FIGUEROA por Armando Soler en el juicio sucesorio de Dalmira Alurralde de Soler, a Vuestra Señoría digo: Uno. Que en el escrito de fojas ciento veintitrés se solicitó la adjudicación de las cuotas sociales de La Forestal Salteña Sociedad Responsabilidad Limitada a los nueve herederos consignados en el punto Segundo. Dos. Que en dicho escrito se dejó constancia que la partición y adjudicación realizada sólo se refería a una parte del patrimonio de la causante, ya que con los otros bienes, en especial los inmuebles, se estaba en tratativas de adjudicarse en forma individual para evitar el condominio entre los herederos. Tres. Por tal razón en la adjudicación de las cuotas sociales de La Forestal Salteña Sociedad Responsabilidad Limitada, fue excluida la heredera Marta Teresa Soler Alurralde, a quien se le compensará el valor correspondiente con otros bienes al practicarse la partición definitiva. El doctor Miguel Pascual Soler, en su carácter de apoderado de Marta Teresa Soler -fojas dieciséis- suscribe este escrito de conformidad. Cuatro. Que en consecuencia, solicitamos se modifique el decreto de fecha nueve del corriente, en el sentido expresado. Es justicia. MIGUEL PASCUAL SOLER. - ARTURO R. FIGUEROA. — DECRETO de fojas ciento veintiséis vuelta. - Salta, diecinueve Octubre mil novecientos setenta y dos. Visto el escrito aclaratorio que antecede, modifícase el auto de fojas ciento veinticuatro en el sentido de que la heredera Martha Teresa Soler Alurralde queda excluida de la partición parcial de bienes en cuanto se refiere a las cuotas sociales de LA FORESTAL SALTEÑA Sociedad Responsabilidad Limitada de conformidad al escrito de fojas ciento veintitrés. Doctor JORGE A. GONZALEZ FERREYRA. Juez Interino. — CONCUERDA: Con sus piezas originales de referencia obrantes en expediente número treinta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro, año mil novecientos sesenta y ocho, caratulado: "SOLER, DALMIRA ALURRALDE DE - SUCESORIO, tramitado ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación a cargo interinamente del Doctor Jorge A. González Ferreyra. Secretaria de la Autorizante. SE EXPIDE el presente testimonio a solicitud de los interesados, en la ciudad de Salta, a los 24 días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y dos. DOY FE. Entre líneas: Martha Teresa Soler Alurralde - MARTHA TERESA - Martha Teresa. Vale. — Esc. Nelly Gladis Muesli, Secretaria.

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

O. P. Nº 12777 T. Nº 1269

A los efectos previstos en la ley 11.867, comunicase que Washington Paz Durán ha transferido el fondo de comercio denominado "ARLET" consistente en taller de

compostura de calzado y venta de accesorios, ubicado en calle Caseros 665, a martha Elena Paz de Fernández con igual domicilio. Oposiciones: Estudio doctor Sixto Cánepa, Mitre 371, 1er. piso, escritorio 3, de 17 a 20.

Imp. \$ 14,-

e) 30-10 al 7-11-72

**Sección AVISOS**

**ASAMBLEAS**

O.P. Nº 12850 T. Nº 1332

**ASOCIACION DE EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DE SALTA CONVOCATORIA**

Salta, 2 de noviembre de 1972.

La Comisión Directiva de la Asociación de Empleados de Correos y Telecomunicaciones de Salta, de acuerdo al Art. 32 del Estatuto, convoca a los compañeros afiliados a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1972 a las 20.30 horas, a llevarse a cabo en nuestra sede social de calle Lerma 268, para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura del acta anterior y designación de dos socios para que firmen el acta a labrarse.
- 2º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1972 y el informe del Organó de Fiscalización.

Nota: La Asamblea se constituirá a la hora señalada con la presencia de la mayoría absoluta de los socios. De no obtenerse dicho quórum, media hora más tarde sesionará con cualquier número de socios (Art. 34º).

**Lisandro Pedro Lizondo**      **Ramón Antonio Greco**  
 Secret. Administrativo      Secretario General  
 Imp. \$ 9,60      e) 7-11-72

O.P. Nº 12849 T. Nº 1331

**CORRALON ULLOA**

**Sociedad en Comandita por Acciones**

**CONVOCATORIA**

**A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convócase a los señores Accionistas de CORRALON ULLOA S.C.A. a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 17 de noviembre de 1972, a horas 16, en el local social sito en calle Pellegrini Nº 320/340 de esta ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior
- 2º Consideración propuesta venta inmueble y bienes sociales.
- 3º Designación de un accionista para que firme el Acta.

**Alejandro Horacio Ulloa**  
 Socio Gerente

Imp. \$ 14,00

e) 7 al 13-11-72

O.P. Nº 12847 T. Nº 1329

**CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES - SALTA CONVOCATORIA**

**A ELECCIONES Y ASAMBLEA ANUAL**

De acuerdo al artículo Nº 28 del Decreto - Ley 29/62 y lo dispuesto por el Decreto 4772/64, se convoca a elecciones para llenar las vacantes de:

- a) Un Consejero Titular Agrimensor con mandato por dos años.
- b) Un Consejero Suplente Agrimensor con igual mandato.
- c) Dos Consejeros Titulares y dos Consejeros Suplentes Universitarios con respectivos mandatos por dos años, uno de los cuales (Titular o Suplente), deberá ser Ingeniero Agrónomo.
- d) Un Consejero Titular Maestro Mayor de Obra con mandato por dos años.
- e) Un Consejero Suplente de igual profesión y por el mismo mandato.

Conforme al artículo 28º inciso 2º del Decreto-Ley 29/62, convócase a los señores profesionales para el día 1 de diciembre de 1972, a las 16 horas en la Sede del Consejo, calle General Güemes 529, para realizar la Asamblea Anual y tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Constitución de la Asamblea Anual.
- 2º Designación de la Junta Escrutadora.
- 3º Consideración de la Memoria correspondiente al período 1-12-1971 - 30-11-1972.
- 4º Consideración del estado de cuenta al 30-11-1972.
- 5º Consideración del resultado del escrutinio.
- 6º Proclamación de los Consejeros electos.
- 7º Lectura del Acta de la Asamblea y designación de dos profesionales presentes para firmarla junto con el Presidente y Secretario.

**Ing. Civil Alfonso H. Aramburu**  
 Presidente

**Arq. Enrique Lima Meiners**  
 Secretario

Imp. \$ 14,10

e) 7-11-72

O.P. Nº 12842 T. Nº 1324

**SENDAS NORTEÑAS S. A.**

**CITACION**

Citase a los señores Accionistas de Sendas Norteñas S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 18 de noviembre de 1972 a horas 23 en el local de calle Acevedo Nº 188, de esta Ciudad, para tratar el siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1971 e informe del Síndico.
- 3º Aprobación de los Convenios celebrados con la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor 25 de Mayo Ltda.;
- 4º Aprobación y registración de la transferencia de Acciones;
- 5º Renovación total de autoridades por un período legal y de Síndico Titular y Suplente por un año;
- 6º Designación de dos socios para suscribir el Acta.

Benito Espinosa

Secretario

e) 6 al 10-11-72

Imp. \$ 14,00

O.P. Nº 12834 T. Nº 1317

VALLE DE LERMA S.A.I.C.F. e I.  
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de noviembre de 1972 a las 17 horas, en el local social calle Corrientes 953, para tratar el siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 12º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1972.
- 2º Aplicación de los resultados del ejercicio.
- 3º Elección de un Director Titular, un Director Suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 4º Honorarios del Directorio y Síndico para el Ejercicio 1972/1973.
- 5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio

e) 6 al 10-11-72

Imp. \$ 14,00

O.P. Nº 12822 T. Nº 1314

PARTY S.A.C.I.M.A.G.I.  
ASAMBLEA

Convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de noviembre de 1972 a horas 21, en su local social sito en calle Gral. Güemes Nº 532 de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Cuadros Anexos e Informes del Síndico, correspondientes al Ejercicio Nº 6 cerrado el día 31 de julio de 1972.
- 2º Proyecto de Distribución de Resultados.
- 3º Elección de la totalidad del Directorio que se renueva por terminación de mandato.
- 4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por terminación de mandato y por el término de un año.
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio

e) 6 al 10-11-72

Imp. \$ 14,00

O.P. Nº 12823

T. Nº 1306

CLUB SOCIAL Y CULTURAL LA UNION  
CONVOCATORIA

Señor Socio:

De acuerdo con los estatutos sociales del Club Social y Cultural "La Unión", la Honorable Comisión Directiva, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de Alberdi Nº 224 de esta ciudad de Salta, el día 11 de noviembre a horas 18.

Para considerar el siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Informe del señor Presidente.
- 3º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondiente a nuestro 5º Ejercicio cerrado al 30 de abril de 1972.
- 4º Elección de los miembros que integrarán la nueva comisión directiva: Presidente; Vice-Presidente; Secretario; Pro-Secretario; Tesorero; Pro-Tesorero; Vocal 1º; Vocal 2º; Vocal 3º; Vocal Suplente 1º; Vocal Suplente 2º; Vocal Suplente 3º; Síndico Titular; Síndico Suplente 1º; Síndico Suplente 2º; Síndico Suplente 3º.

En reemplazo de los señores: David Galagovsky (Presidente) Ezra Zeitune (Vice Presidente), Jaime Kohan (Secretario), Lidoro Manoff (Pro Secretario) Samuel Hemy (Tesorero), Abraham Katz (Pro Tesorero), Marcos Levin (Vocal) Mario Banchik (Vocal), Luis Fainas (Vocal), Isaías Grinblat (Síndico), Ernesto Barón (Síndico Suplente), todos los cuales terminan su mandato.

Imp. \$ 14,00

e) 6 al 8-11-72

O.P. Nº 12806

T. Nº 1294

SULFURO ARGENTINA  
Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial,  
Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en nuestra sede social de Pasaje San Carlos 1242, Salta, el día 19 de noviembre de 1972, a las 10 horas, para tratar el siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración del Inventario, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30-9-71 y 30-9-72.
- 3º Distribución de utilidades y remuneración de Directorio y Síndico.
- 4º Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres años.
- 5º Elección Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
- 6º Aumento del capital autorizado a \$ 1.500.-.
- 7º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e) 3 al 9-11-72

Imp. \$ 14,00

O.P. Nº 12802

T. Nº 1291

**NORT - DIESEL S. A.****CONVOCATORIA****A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Directorio de Nort Diesel S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 23 de noviembre de 1972 a las 10 horas en el local de la sociedad, calle Avda. Belgrano Nº 1035, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Reducción del número de directores.
- 3º Aumento del capital social a \$ 750.000.—
- 4º Modificación de los Estatutos Sociales para adecuarlos a la nueva ley de Sociedades Nº 19.550.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones estatutarias en cuanto al depósito de las acciones.

**El Directorio**

Imp. \$ 14,00

e) 3 al 9-11-72

**ASAMBLEA DE DEVENTURISTA**

O.P. Nº 12844

T. Nº 1326

**ALTOS HORNOS GÜEMES**

El señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Salta, Dr. Gregorio R. Aráoz, titular del Juzgado de 3ra. Nominación en los autos caratulados "Altos Hornos Güemes S.A.I.C. S/Convocatoria de Acreedores - Hoy Pedido de Liquidación" Expte. Nº 27.301, cita a Deventuristas de Altos Hornos Güemes S.A.I.C., a la Asamblea Segunda Convocatoria que tendrá lugar en la sede del Juzgado el día 20 de noviembre de 1972, a las 10 horas para tratar el siguiente,

**ODDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y consideración del informe del señor Fideicomisario removido, Escribano Público Don Gustavo Rauch.
- 2º Consideración del Balance y Rendición de Cuentas.
- 3º Consideración y aprobación por Deventuristas para la liquidación de la sociedad mediante la transferencia del Activo, Usufructo, Locación, etc., que permita cancelar en la mejor forma posible los debentures y el Pasivo. Especialmente se considerará la opción presentada a fojas 685/687 y sus posteriores mejoras.

A pedido de dos Deventuristas, se considerará también el siguiente punto:

I. - Consideración y resolución conforme al art. 21 de la Ley 8875 sobre la continuación del giro social o su liquidación.

Se hace saber a los señores Deventuristas que para concurrir a la Asamblea, de acuerdo a los Contratos de Emisión, deberán depositar con 10 días de antelación, en la sede social calle Necochea 496, de la ciudad de Salta, sus títulos y/o certificados de depósito bancario donde conste debidamente individualizados los títulos; asimismo conforme Resolución de fojas 1078/80, únicamente podrán intervenir en dicha Asamblea, los tenedores de Debentures correspondientes a la Primera y Segunda emisión, Títulos de la Serie "A", numerados desde el 000001 al 015000.

Publíquese por el término de 3 días con 8 de antelación por lo menos, en el Boletín Oficial y "El Tribuno" de Salta y en "La Prensa" de la Ciudad de Buenos Aires.

Salta, 3 de noviembre de 1972.

Juez de Ira. Inst. C. y C. 3ra. Nom.  
**Gregorio R. Aráoz**

Imp. \$ 18,05

e) 7 al 9-11-72

O.P. Nº 12789

T. Nº 1281

**LAZARO DOLENSKY S.A.I.C.I.A.****CONVOCATORIA****A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 11 de noviembre de 1972, a las 16 horas en el local social de calle Caseros 775, Salta, a los efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y probación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración del Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondiente al 11 Ejercicio Económico que cerró el 31 de agosto de 1972.
- 3º Elección del Síndico Titular y Suplente.
- 4º Elección de dos accionistas para que firmen el Acta correspondiente.

Imp. \$ 14,00

e) 31-10 al 8-11-72